



Resolución Ultraordinaria del 8 de Mayo de 1856

Art. 1º

Fernando Soto Prión
Diego Mendi
Froilán Naam
Andrés Dant
Salvador Bordena
Agustín Naranjo
Manuel Galas
Camilo García Roldán
Vicente Villar

En la Sala Capitular de la Real Audiencia de Oaxaca, el ocho de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos los señores señores señores Señalados al margen, con el fin de dar provisiones y recibos por el presente legal, los señores que así mismo se señalan y concurren al momento, ocho por virtud de oficio del Sr. Gobernador, Sr. Fiscal de la Real Audiencia, que obra en el expediente de Su Referencia, el Sr. Abogado Segundo Promotor D. Fernando Soto Prión, mandó dar y se dio lectura por un Secretario suyo, a obra de dicho Sr. por la que resulta que cuando se ha facultado ultraordinaria de que se halla interdicta por el Sr. Comandante General de Oaxaca, por ciertos señores que componen el Ayuntamiento de esta Ciudad, mandó en su precepto

para Abogado primero a D. Antonio Maria
Varela, para idem segundo a D. Joaquin
Lento, para Regidores, primero a D. Diego
Morales, para segundo a D. Jose Sanchez
Naamonde, idem tercero a D. Andres Dans,
idem Cuarto a D. Salvador Cordero,
idem quinto a D. Agustin Norey, idem sexto
a D. Manuel Nalez, idem Septimo a D.
Juan Alvarez y para Octavo a D. Camilo
Garcia Ferrelde; y para Sindico, primero a
D. Vicente Villan y para segundo a D. Agus-
tin Panmigay. Resubiendo por acta de cuatro
del corriente de los aprehendidos y a de sus respectivos
cargos D. Joaquin Lento, D. Diego Morales,
D. Jose Sanchez Naamonde y D. Manuel
Nalez, procediere por el primero de ellos
a renovar juram. de fidelidad ala Cons-
titucion y las leyes y ala Reyna (q. d. g.)
que firmaron solemnemente D. Andres
Dans, D. Salvador Cordero, D. Agustin
Norey, D. Camilo Garcia Ferrelde y D. Vi-
cente Villan, de quien con excepcion de Vi-
cente Villan conignando que lo ejecutaron y firmaron
por obedecer al Sr. Gobernador de la Prov. de



En ser visto sentar un precedente que se ha seguido
reproducir ante dicho Sr. sin justas causas para
resumir de la carga respectiva. Concluido así el
dicho Ayuntamiento, abrió la Sesión, y comenzó el
Suplicio.

Abriendo venido los papeles que ha ley de diez
y seis de abril último servada para la cobranza de
la Contribución de Derrama general que ha de
satisfacer el Distrito en el segundo semestre de
corriente año, y reclamando el pago del primer
tercio por el Sr. Alcaide principal de Hacienda
publica, se ocupó el Ayuntamiento de este importante
negocio para como se conoce el estado en que se
hallan los trabajos encomendados a la Junta peri-
cial de Repartim^{to}, acordando oficialmente inmediatam^{te}
para que lo manifieste, sin perjuicio de introducir
cuando posible las variaciones que combengan a los
contribuyentes en el sistema de esacion mal veci-
nada por la generalidad de ellos, aguardando la veni-
da posible de los Señores Capitanes.

Procede luego al nombramiento de las
Comisiones de Hacienda, Justicia y Beneficencia

resultando elegidos para desempeñar la
primera D. José Sotomayor y D.
Camilo Garcia, la segunda D. Manuel
Manuel Sales y D. Camilo Garcia, y
para completar la tercera D. Diego
Moran y D. Salvador Corduro. Todas
ellas bajo la presidencia del Alcaide
segundo D. Jacinto Souto.

Como quiera que el seno Gobor
nador ha prohibido el uso de todo el dis-
tinto de la Milicia Nacional, y por indi-
viduos de la Escuela de Musica en su
mayor parte pobres, carecen de otra pro-
da de Vestuario con que presencian deo-
ramente en las funciones de actos
publicos a que debe asistir el Ayuntamiento,
que el uniforme de dicha Milicia acor-
da el Ayuntamiento se solicite permiso de la
Superioridad para que en los presios presencias
y sin ejemplos puedan usarlo con
diferencia de los distintos mas marcados.

Tambien se acordó el nombramiento
de los señores que deben componer la Comision
de obras y hormato publico, eligiendose para
ello a D. Salvador Sotomayor y D. Salvador Corduro.



ff. D. Vicente Nolasco

Auto acordado J. J. J. y firmados
que yo Secret. & m. o. Certifico

Vicente Nolasco

[Signature]

Unos extras. del 11 de Agosto
numeros

En Ayuntamiento
Frez
Gento p.
Nolasco
Jardón

En la sala Capitular del Ayuntamiento
Comit. de Bienes a once de Agosto
de mil ochocientos noventa y cinco se
reunieron los señores del margen previa
convocatoria y como no asistió ninguna
de ellos Requiridos no se aprobó el acta ante
cedentes ni se constituyó acuerdo, pero como el con

[Signature]

lo de que debe tener conocimiento el Sr. Jefe,
por admitir a la Comisión el Sr. Procurador D. Francisco J.
mi Sr. dueño cuenta de un Oficio del Sr.
Gobernador de la Prov. fecha 8 del corriente
p^o el cual participa que usando de las facultades
todas atribuidas se que se halla investido p^o el Sr.
Sr. Capitán General tubo a bien admitir las es-
cusas producidas p^o D. Antonio M^a Vasela p^o
servir el cargo de Alcalde 1.^o de esta Municipalidad
y p^o el Regidor 7.^o D. Juan Torres Montenegro
nombrados en su cumplimiento respectivamente a D. Juan José
Marques Carnil y D. Juan Diar Lozada. Entre
ambos enojados en la Sala Capitular el Sr. Pro-
curador con D. Juan Torres y tanto recibidos juramento
de fidelidad a la Constitución las leyes y a la
Reyna (y D. G.) al referido Marques Carnil que presto
con las solemnidades correspondientes a un cargo
de hacer valer las escusas que tenga p^o concurridas
p^o renuncias del cargo p^o el que renuncia. En su
virtud y estatuto en el sillón de la Procuraduría recibidos
comuneros igual presente a D. Juan Diar Lozada
y habiéndolo prestado con la misma protesta de
no p^o terminada esta Acta y terminada la Junta
de hoy firmados los Sres. que asistieron de



que yo el Sr. Jefe de la

Comuna de San Juan de los Rios

Diaz de los Rios

Resolucion Ordinaria de 16 de Agosto de 1896

Fra. Camil
Srto
Xaramone
Dons
Aimer
Xillai Puchico
Dominguez Judio

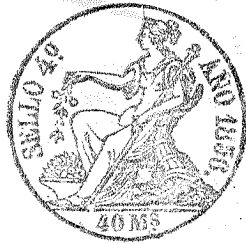
En la Sala Capitular de la Comuna de San Juan de los Rios a diez y seis dias del mes de agosto del año de mil ochocientos noventa y seis Reunidos en ella P. P. los señores

del M. Ayuntamiento Com. de la misma que se le signan al margen, acordaron lo siguiente

Que el Acta anterior, queda aprobada
En seguida se hallaron presentes los individuos

de la Junta General para el repartimiento de la
de Navarra, combacado para este dia como tambien
un credito mismo de mayores y menores contribuyentes,
se manifiesta que el objeto de la reunion
era acordar definitivamente con la urgencia que el
caso requiere el medio o medios de hacer a efecto
el pago de dicha deuda correspondiente a este
Distrito, y para consultarlo y discutir otros puntos
de mayor interes por su importancia economica.
Tambien concurre el Sr. Diputado Provincial
por este distrito D. Paulino Guita, a fin de que
pudiese en su dia bien conocido de las circunstancias
especialisimas en que se halla este pueblo hacer su
sentar a la Ilustre Diputacion toda la verdad y
justicia que en esta localidad existe en sus necesidades
mas urgentes, bien dadas por efecto de la escasez
de cosechas y del abido de la imprevisible necesidad
del pago de la parte proporcional de los impuestos
públicos.

Como la palabra hizo el Sr. Alcaide
Presidente, expresando que deseaba conocer el
sentido del Sr. Diputado para proponer a la
Ilustre Diputacion Provincial, el medio por
que obtiene para cubrir el pago de Navarra.



puerto que según ha cuenta expedida por el Consistorio
de Hacienda en virtud del Real Cédula de 17 de Mayo
de 1763, así como para el servicio del Real Departamento de
cuya ejecución se trata del celo y extensión de la misma
sección, era visto y estaba probado ser de todo punto
impracticable sin emplear los medios convenientes y
necesarios, y poner en cuenta la mayor parte de los
Reales Decretos que se han expedido a que con muy corta
expresión se han reducido por fortuna en estos años
consecutivos de calamidades. Encareció toda la pre-
sumible, tanto para estos trabajos como para
el pago, pues sobre lo dispuesto en la instrucción
y circulares publicadas en las referidas oficinas, las
comunidades de la Corona Diputación Provincial
y el Ayuntamiento de Hacienda Pública se previene en
el caso de proceder sin algar mano y sin per-
dida de tiempo a cumplirlas en cuanto este pre-
sente se previene, y concluyó por último
significando el propósito de representar sin per-

finis así respecto ala cuota excedida de la De
rama en este Acumulo municipal como ala exac
cion o pago del Deficit que la Desgravacion
reclama por diferencias entre el producto del
Arriendo de Arbitrios y la cantidad que aque
lla Corporacion impuso, sin embargo de
haber echo el Arriendo por su Orden y pro
veinto así con su interbancua.

El Sr. Diputado Provincial expuso tambien
en pocas palabras e interpretando por el voto de
del Cuerpo a que tiene la honra de pertenecer,
estaba dispuesto a sostener con todo el celo y efi
cacia posibles, las gestiones de este desgraciado
Distrito cerca de aquella Corporacion siempre
que se hallaran dentro del Escribo legal, como
en su entender se conciben por parte de la Justicia
y han emprendido a demostrar al erario
del Distrito sin entorpecer el pago que por
de pronto es de un provecho de necesidad el
realizar.

Consultaron en seguida los convenios y
después de dar cuenta de la propuesta se
Arbitrio echo por el Ayuntamiento, pero
que no mereció la aprobacion de la



La Real Diputación Provincial se acordó en todo por este medio, a excepción de los Comerciantes D. Hilario Treviño y D. Eloy López quienes sin oponerse al Sistema de Arbitrio, impugnarán los dos por medio de un impetitorio de un real acuerdo para ser pagados de todas clases que beneficien en el Distrito y veinte y cinco Centimos en Navarra, Bayona y Guipúzcoa, y el Arregido D. Andrés Sans en cuanto nose defina sobre la situación del finca desde los Quintales en adelante. En vista de todo el Ayuntamiento de Alameda con los vecinos y Salazar las excepciones indicadas, resolvió:

10. Que para hacer efectivo el pago de la Demanda correspondiente a este distrito, se establezca la impugación de Arbitrio, previa la Aprobación de J. C. de la Diputación Provincial, para lo que se ve producida la propuesta hecha por este Ayuntamiento, anteriormente que empezara a regir desde primer de Setiembre próximo, anunciándose para ello el Arregido con las formalidades debidas y sin pérdida de tiempo.

2.^o

Que el deficit que resulte se cubra por
Repartim^{to} Vicinal que abra y verificarse
con arreglo a las leyes preceptivas en la in-
tervencion de diez y seis de Abril ultimo para
el pago de la Desamort.

3.^o

Que acuda reverentemente a J. M. a fin de
que se digna acordar la reduccion de los Pesos
y Pesos mil ochenta y seis centimos
que son cuota de la Desamort para el Ca-
pitan se impuso a este Distrito fundandose
la expresion en que para finalizar el cupo
se parte de una base equisocada o sea de los
ingresos materiales en la casa se Reanuda
cuando los productos materiales de la Arbitrio
se consuma en este pueblo, no ascendan
ala mitad del importe que han satisfecho
por arrendamientos que en pagaron su caducidad
con la perdida de mas se quince mil dineros
para la compra por de cupos individuales
no teniendo resignacion para sobre el
una suma para fin' a los dias subsisten-
dore. Ademas de que se hace de la Desamort
general es el aumento por ciento no se va
lores ficticios en el ano natural del Arriano



de cincuenta y uno a cincuenta y tres, sino del
verdadero producto y rendimiento de la Contribucion
de Consumos. Liquidacion facil y segura, pues con
libro de Aforo y de cuanta fuerza toda Subjecta
en cuanto sea autentica, se demostrara mate-
maticamente el lamentable perjuicio de que se
padece para la causa del Estado y sobre todo la
falta absoluta de vino mas que principal causa
del mismo tanto de riqueza en el pais que viene
experimentandose para de cuatro años y que coloca
a los propietarios en la situacion mas critica, pro-
curando de toda utilidad y contrayendo empramos ven-
didos para atender a un entibo el mas caro esmtil
por falta de produccion.

2.º Que se represente ala Obra de Diputacion Pro-
vincial, en solicitud de que por las razones
mas que se exponen a G. M., se sirva rebajar
la parte de gastos provinciales, que corresponden
de aquella vase persona mano resigu con la
denominacion para el Estado: con asertencia de que

Si por estos aporados el preincumto no hubiere ter-
minado para una justissima Rectificacion
acuerde el medio de que un fincillo recibida al
ultimo grado de decadencia y prubada de toda clase
de Reunioy no se vea apremiada por morosidades
en el pago debido alas causas expuestas, sin pre-
juicio de que el fincillo abono de lo que pague un
se tenga presente y determine cada tiempo

50. Y por ultimo que al mismo se le represente
ala Real Diputacion a fin de que desista
al su Distrito del deficit entre el producto
del Arrendam.^{to} de Arbitrios acordado por J.C.
y las cantidades que por su concepto habra pre-
supuestas.

Comuniad este Abanto y Tratamiento Saludo
del Salvo todos los Jues que no corresponden
al Arrendam.^{to}, excepto el Jefe Diputado Pro-
vincial, a imbitacion del Jefe Presidente
y algunos otros Capitanes, de mismo pa-
combenencia de consignar a dicho Diputado,
un voto de gracias por el interes que ha
manifestado suve que forma parte de la
Real Diputacion Provincial, en apoyo
de las gestiones del Arrendam.^{to} y de todo el



Declaro, correspondiendo dignamente a la confianza
que en el se depositó al saber su acertadísimo
comportamiento para Representar a este partido. Com-
prendiendo todo el Ayuntamiento. Ser un acto de
justicia, atributo a dicho Concejo que padece
de la Satisfacción que se halla la Corporación,
debe ser y por unanimidad, se conigna
el más sincero voto de gracias.

El Concejo Previendo manifestando luego
a la Corporación lo conveniente que sería pro-
porcionar la idea concebida por los señores
que componían el Ayuntamiento. Anterior para el
Acordamiento de la Escuela de Música de esta Ciu-
dad, abriendo una suscripción voluntaria entre
los vecinos interesados a su conservación. Atendidos
de la U. Municipalidad en un mes, acordando
de que por medio de una Comisión compuesta
de los señores D. Camilo García Regidor Sep-
timario y D. Manuel Quinto de Castro Alcal-
de Segundo que ha sido, tenga efecto la
indicada suscripción para lo cual se les comuni-

que las instituciones convenientes, considerando
el dicho Ley muy apropiado por su conoci-
do celo y actividad para que aquella pro-
duzca el mejor resultado.

Acto continuo el Sr. Presidente mani-
festo que hallándose el Ayuntamiento ^{no} en el mes
no cesaron del Estado de los Fondos municipa-
les, puesto que esta Secretaría merecía de
quitar de interbención de entrada y salida
de los mismos, era preciso tener noticia
exacta y circunstanciada de los Fondos
existentes por todos los años, para lo cual
debió hacerse orden al Depositario, toda
vez que según el mismo aleguro verbal-
mente, no había en su poder ninguna can-
tidad para cubrir las atenciones más
prezentes como por ejemplo los gastos
de fomento del Pabano. El Ayuntamiento
asíto Acordo y que de la expresada orden
con la mayor premura, con lo cual se
dio por terminada este Acto que firmaron S. S. S.
con los Asociados y el Dignidad Pro. de que yo se-
cretario Corripio
Rafael Vazquez Carillo Jacinto Souto



José María Yacamán

Andrés Domínguez

Agustín Arce

Manuel Babes

Camilo García y Pardo

Cecilia Villan

Agustín Domínguez y Yacamán

León Moarón

Señor del día 20 de agosto

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Pinar del Río a veinte días del mes de agosto año de mil ochocientos cincuenta y seis: Acordó de convocación de Reunión General S.S. los Señores del margen quienes acordaron lo

Caril Seguirte

Luis de Vaam.

Lehida el acta anterior, quedó aprobada

Dans

Falde

Valer

Villar

Domínguez

Lorada

Se dio cuenta de la Exposición que el Ayuntamiento por el acta anterior acordó elevar a S. M. la Reina (Q. D. G.) en solicitud de que se digne otorgar a este Distrito del pago de setenta y tres mil ochenta y

1812. y quince centimos que se fueron impuestos
por cuota de derrama para el Tesoro; y haviendo me-
recido la aprobacion de la corpora^{on} acordó una subcri-
bita como tubo efecto, y que se dirigiese por el conducto
Regular.

Asi mismo se ha presentado por los individuos
que componen la Comision de fiestas la cuenta
por menor de lo a que ascendieron las celebradas en honor
del Patrono Titular de esta Ciudad San Roque; y esta
minada con decernion por el Ayuntamiento, y hallando
las arregladas en sus por menores y consunto acordó a
probarlas.

En seguida y por los Señores que componen la co-
mision de obras y hornato publico, se manifestó al
Ayuntamiento, que era de la mayor urgencia reconstruir
la Rampa que en el Barrio del Puente viejo de esta
Ciudad pone en comunicac^{on} la carretera Provincial
del Teuel con la plaza denominada Cravisa, pues
en el estado actual que tiene se ruina, da origen a ve-
jetidos y numerosos bucos de los carros que por ella tran-
sitaban con eminente peligro de la vida de sus conductores
y que los ganados que los arrastran sufrian danos de con-
sideracion; el Ayuntamiento en vista de lo que se pedia



Varones a decidir por dicho Señor, y del Estado Numero
en que se halla la Repetida Campa, que es demarcado
publico, acuerda se proceda inmediatamente a la ejecución de la
obra que se precise que llvaran a efecto los Refundidos Comi-
sionados

Se dio cuenta por el Señor Presidente de un oficio del
Señor Gobernador de la Provincia fecha diez y nueve del
actual, por el que S.S. en uso de las facultades Extraordina-
rias de que se halla revestido, ha resuelto nombrar para
la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, vacante por
traslación a su instancia del que la desempeñaba D.
Fermín Alvarez Moibar, al Licenciado D. Agustín
Dominguez Sindico Segundo de esta Corporación. El
Ayuntamiento ha visto con agrado y satisfacción la
aceptada elección que el Señor Gobernador ha tenido
a bien hacer para el desempeño de la Secretaría del D.
Agustín Dominguez, que despues de leída que ha sido
la comunicada de que arriba se hace mención se ha retirado
de la Sesión, en su vista acordó que el Dominguez

tomase acto continuo posesion del destino de tal
Secretario de esta Municipalidad, se hiciera cargo de los
Expedientes y mas papeles pertenecientes a la misma,
asi como de los utiles y mas enseres que hubieron y deven
estar a cargo del Secretario, para que desde luego pueda
cumplir y cumplir las obligaciones de su empleo; de
clarandole desde el momento en que lo recibiere derecho y
accion a percibir el sueldo o Retribucion que marca el
presupuesto vigente y los mas emolumentos que por razon
de su destino le correspondan. Al llamamiento del Señor
Presidente entrio en esta Sala Capitular el Licenciado
en Jurisprudencia el D.^o Agustín Domínguez y el
procurador, quien acutando como aceta el nombramiento
que para Secretario de esta corporacion tubo a bien ha-
cer el Señor Gobernador de la Provincia, fue en forma
legal de que el oficial primero haue las funciones de
Secretario certifica, ser fiel a la Reyna Nuestra
Señora (I. D. E.) de desempeñar bien y cumplida-
mente su Oficio, guardar sigilo en las cosas que le
ocurran, y observar exactamente el Reglamento de la
corporacion y las leyes que la rigen. En virtud de lo



qual el Ayuntamiento le tiene y ha por posesionada, y manda se le franque el oportuno testimonio de haberlo asi Realzadas en este dia.

Asilo acuerdan y firman S.S. de que yo el Secretario y oficial primero certificamos =

Remunio Lopez Canil Jacinto Souto

José Pedro Valencia Jo. Andres Dain

Vicente Villar Remunio Garcia Fialde

Don Diego de losada Manuel Pabes

Don M. Comed

Don Juan Dom. de Espinosa

Y en el dia 23 de Agosto

En Senores

Canil
Souto
Vaam. de
Vale
Suñer
dans
Diaz Lorada
Villar
Casno

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Avianos a veinte y tres dias del mes de Agosto año de mil ochocientos unventa y seis: Reunidos en ella a virtud de convocatoria librada al objeto S.S. los Senores del Illmo.

ayuntamiento Constitucional al margen designados,
acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Leído cuenta de una comunicacion de la Esma. Di-
putacion Provincial fecha veinte y uno del actual mes,
por la que al paso que remite aprobada la propuesta de
Arbitrios echa sobre varias especies artículos y generos con
destino a cubrir la cuota asignada a este distrito por
Derrama general, manifiesta que surgaba oportuno con el
fin de evitar el poner trabas al comercio, se convocare a los
Comerciantes de paños para que propongan el medio me-
nor oneroso para hacer efectivo el importe de la cantidad
que se presupuestó por el impuesto en vara de paño y regido
con lo mas que contiene. Habiendose presentado en este local
la mayor parte de los Comerciantes de paños bayetas y
Estameñas previa convocatoria al efecto, se les entrego de
la comunicacion que arriba se refiere, advirtiendoles ade-
mas que el tipo presupuestado a los generos arriba indica-
dos ascenderá por el ejercicio de los diez meses que principian
en primero de Setiembre proximo, y concluyen en treinta
de Junio del año venidero de mil ochocientos cincuenta
y siete con arreglo a lo dispuesto por S. E., a la cantidad
de veinte y un mil Seiscientos. Setenta y ocho reales.
A pesar de que la Municipalidad se esforzó para



hacerles comprender la ventaja que seria a sus intereses
el que adoptasen por si mismos el medio menos oneroso
de cubrir dicho presupuesto, se negaron absolutamente a ello,
y a todo lo mas que por la cooperacion se les advirtio, sin que
pudiese obtenerse de dichos comerciantes propuesta de ningun
genero ni aun con rebaja de la cantidad presupuestada: en
virtud de lo cual el Ayuntamiento acuerda que los estatutos
de que se trata se publiquen a la vez con los mas que contienen
la propuesta, para lo cual y a fin de que pueda tener efecto
la subasta se tiene inmediatamente la comision de Hacienda
para formular el pliego de condiciones, teniendo presente
que los tipos que comprende la propuesta deben ser amplios
de los seis meses por que ha sido ucha, a decir que son los que
ha de tener de duracion el contrato, sin perjuicio de lo cual
se anuncia a medio de bando la subasta, fijando el dia
veinte y siete del actual y hora de doce a dos de su tarde
para su realizacion, y señalando los dos siguientes para la
mejora a las mismas horas.

A si bien se dio cuenta de un oficio del Señor Go-
bernador Civil de esta Provincia fecha diez y nueve del que usa

Relativo a que obiendo a los ayuntamientos de la compresion de este Partido Judicial, se le manifieste el Multado de la cosecha de cereales, semillas y mas sustancias alimenticias Multadas ya con otros particulares, y por el propio orden se dio cuenta de otra comunicacion del Ministerio de Hacienda militar de la misma Provincia terminante a averiguar si la cosecha de trigo cebada y papa ha sido abundante buena o mediana en este Distrito, calidad de los cereales, peso de los mismos que aya se expresan en el presente ano; y el ayuntamiento acuerda que por medio de la Comision de Hacienda se recaven los informes que por dichas dos Comunicaciones se exigen por lo que respecta a este Distrito, y que se oficie a los Alcaldes de este Partido Judicial con insercion a la letra de la primera y Comunicacion para el debido cumplimiento en la parte que les toca.

En seguida tambien se dio cuenta de otro oficio de la Administracion principal de Hacienda publica de la Provincia de diez y nueve del actual en que contestando a otro de esta corporacion manifiesta que se persuade que la misma hara efectiva en el presente mes en las arcas del Moro la mitad de la cuota señalada a este Distrito por Decretum general para el mismo; y la Municipalidad con su vista acuerda



(en su vista averda) se diga a S. S. que le es de todo punto
imposible acceder como lo deseaba en el corriente mes a sus
puntos deudos, pero que se halla ocupada sin otra mano
para ver de cumplimentar el pago en todo el proximo in-
mediato, rogandole al propio tiempo se sirba suspender en el
interin toda medida coercitiva atendido el estado lastimero
en que se halla el Distrito por efecto de la falta de cosecha
de vino en varios años consecucivos, y de las enfermedades
epidemicas que affligieron a sus moradores en los tres anteriores
al presente.

— Y igualmente se dio cuenta de otro oficio del proprio Señor
Gobernador Civil de esta Provincia fecha de ayer relativo a
que se le manifiere si se han recogido como se prescribe
ya todos los uniformes, casaca, bandera y pertrechos de la
disuelta Milicia Nacional de este Distrito, que fueron
creados por el mismo, ordenando que caso no se hubieren
recogido aun dichos efectos, se procediere desde luego
a recolectarlos. El Ayuntamiento en su vista averda nom-
bra al Señor Presidente y Sindico Seguros D. Juan
Benito de Castro para que desde luego lleven a efecto
lo dispuesto por S. S. en la comunicada, para que

7 que se diga a dicho Señor Gobernador no ha
buen recibido segun manifestó el primero ninguna
otra comunicacion Relativa al asunto, mas que la
de que acaba de darse cuenta.

Teniendo presente el Ayuntamiento que faltan
por designar los Señores que han de componer la
Comision de Hacienda e instruccion primaria, acuerda
elegir para la primera a los Señores Alcalde Segundo,
D^{no} Juanito Souto, D^{no} Francisco Diaz Lorada, y al
Sindico Segundo D^{no} Manuel Benito de Carras, a que
gane deste ala de Obras y hornato publico; y para
la Segunda a los Señores D^{no} José Sanchez Naamonde
y D^{no} Andres Dami.

— Mediante a que D^{no} Manuel Benito de Carras
manifestó que por su nombram^{to} de Sindico Segundo
de esta Municipalidad, no le era posible continuar
formando parte de la Comision encargada de llevar
acabo la suscripcion voluntaria para el better de la
Musica, acuerda el Ayuntamiento elegir en su lugar
al Señor D^{no} José Maria Junco de uno de esta Cui
dad sujeto que por las bellas prendas que le adornan
y el gran interes que se tomó siempre por la conser
vacion y mejora de dicha Musica, si sin duda muy



a proposito para contribuir a la Realizacion del pensa-
 miento desta corpora. In; cuyo nombram.to se le particijie
 a medio de atento oficio, Rogandole se digne acetar el en-
 cargo.

Redio cuenta de una solicitud de D. Ulpiano Tri-
 zaga desta ciudad pretendiendo se le agracie con una
 plaza de Escribiente de la Secretaria de este Ayuntamiento
 y en su vista la corporacion acuerda que para ello
 con acerto se tengan presentes los antecedentes y datos
 que existen sobre dicha plaza.

A esto acuerdan y firman S.S. de que yo se
 certifico interino y estitico =

Ricardo Vazquez
 Juan de Santa Rosa
 Diego de Acuna

Agustin Nieto
 Estanislao Barera

Andrés D. Ochoa
 Juan de Dios de los Angeles
 Vicente Villar

Manuel O. S. Ochoa

Agustin Ochoa
 Quinera
 Inio mto.

Session del 28 de Agosto

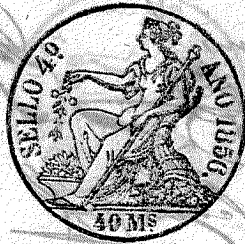
Señores

Souto
Mori
Vales
Sans
Núñez
Díaz Lorada
Bendorio
Villar
Castro

En la Sala Capitular de la Casa
Comunal de la Ciudad de Orense
a veinte y ocho dias del mes de Agosto año
de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos
en ella a virtud de convocatoria S.S. los
Señores individuos de este Ill. Ayuntamiento
designados al margen, acordaron lo siguiente
Lehida el acta anterior, quedó apro-
bada.

Se dio cuenta de una propuesta adicional ala
de instrucción aprobada por la Il. D. diputacion Pro-
vincial en veinte y uno del corriente para cubrir la cuota
de Desama general, presentada por la Comision de
Hacienda, por considerar a quella insuficiente al objeto,
y la incorporacion combinada de lto mismo, y despues
de haverla visto y examinada aluda a probante,
y que con urgencia se lleve ala Superioridad para
que tenga a bien interponerle la suya.

Se dio cuenta de un oficio del Señor D. Fr. M.
Maria Luenga vecino de esta Ciudad fecha veinte y
seis del que versa en el que manifiesta que si bien han
comisiones y encargos que tienen por objeto elegir



lineas son odiosas, apenas de ello aceta gustoso la que
por el Ayuntamiento se le confiere por el gran interes que
tiene en contribuir por su parte al sosten de una institucion
que tanto honra a los actores de su creacion y mejora, y que
agrada ademas al pueblo que le vio nacer; y el Ayunta-
miento acuerda elegir para componer la comision de Musica
ademas del Señor Regidor D.^o José Sanchez Naamonde,
alor Señores Garcia Bendoiso y Castro, puesto fue Reliba-
do del cargo de concejal D.^o Camilo Garcia Fialde, y encar-
ga a los miembros se ocupen con premura en union con el
Señor Jurado de llevar a efecto todo lo que Vsta por cum-
plimentar en orden a la subvencion voluntaria que Vsta
acordada para el sosten de dicha Musica; y que al par
que se den gracias al Señor D.^o José Maria Jurado por su
Espontaneidad en acetar la comision que se le cometio, se
le manifieste quenei son los sujetos aquienei como individuos
de esta corpora.^o debe asociarse.

Asilo acuerdan y firman S. S. S. de que yo
Secretario int.^o y unifico =

Francisco Soto Diego Mora Manuel Robles

Andrés Sans Agustín Álvarez

Francisco Díaz de los Ríos

Mamuel García Berdoyro

Manuel D. de Cuenca

Agustín Domínguez
Tío Int.
García

Sesión de 6 de Setiembre de 1856

Pres.

Soto

Morales

Munoz

Nabey

Díaz Lavada

Berdoyro

Sans

Castro

En la Sala Capitular de la Casa
Comunal de la Ciudad de Beramboé
a seis días del mes de Setiembre año
de mil ochocientos cincuenta y seis, ve-
nidos en ella J. G. y los individuos
del M. Ayuntamiento, que al margen se
expresan, acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior, queda aprobada

La no cuenta de una Convención de la Com.
Deputación Juro. fecha Onato del que surta, en
la cual se inserta el acuerdo de dicha Superintendencia
por el que devuelve a este Ayuntamiento el expediente



original de Arrianda de Arbitrio, a fin de que los
saque únicamente a Sabasa, excepto el impuesto
de Libre franco Bayetas y Estaminas, toda vez no
dado resultado el medio indicado por S. E., y que
se comunicó a esta Municipalidad en veinte y uno
de Agosto último, y se propusiere adicional tam-
bien de Arbitrio, para entrar con los que refiere
el expediente citado, el cuerpo de Decano general
de este Distrito, puesto de ella no consta se hubie-
re echo con las formalidades de intencion, ordenon-
do en consecuencia se combogue a los asociados segun
lo prevenido en los Articulos treinta y ocho y cuaren-
ta y uno de la misma, y que en conciliacion sus
disposiciones con las urgencias que requieren las
apremiantes de este Servicio, previniendo a la vez
S. E. al comunicado lele de el mai puntual cum-
plimiento y que se propusiere debe acompañarse
por duplicado. En vista de todo lo cual la co-
municacion acorda, que por de pronto se haga la
por el Muratorre D. Marcos Virey, Jefe de



Unicamente en la cobranza de los Arbitrios
que se han rematado sobre fogidos de
Naval, contentando por consiguiente en la esac-
cion de los demas, interin nose ponga en
posesion de los mismos al que resulte unida
rematante; y por lo que toca a los restan-
tes particulares que dicha Comunion
abrara, mediante la escritura que por la
misma se suscite, es de caracter bastante
arduo y dificil para resolverse con acierto
en este acto, ofrece la municipalidad de
parte de ella en la sesion inmediata.

Se dio cuenta a la Corporacion de las
preparadas por el maestro y maestra de las
Escuelas publicas de esta Ciudad respecta
del menage de las mismas en la correspondencia
al segundo trimestre del corriente año,
y el Ayuntamiento conforme con el dictamen
emitido por el Sindico Segundo D. Ma-
nuel Benito de Castro en vista de ellas,
de acuerdo pasan a la Comision de Escue-
las segun propone.

Asi lo acuer



Don y German S. S. de que yo J. Veritane
Certifico

Facint Ante Diego Moris

Agustin Simer

Andres Dany

Fran. Diez de losada

Mmanuel Bales

Mmanuel A. S. Carras

Mmanuel Garcia Bendona

Agustin ^{de} _{de} Simer
Vic. Mt.º

Señor del dia 7. de Set.º de 1856

Morales
Moris
Dany
Simer
Bales
Diez de losada
Garcia Bendona
Carras

En la sala Capitular de la Casa Consistorial
de la Ciudad de Potosí a siete dias del
mes de Setiembre año de mil ochocientos
cincuenta y seis. Reunidos en ella a
los individuos del M. Ayuntamiento
que al margen se expresan

acordaron lo siguiente

Lehida slacta anterior quedo' apro-
bada.

Y dio' cuenta de lo respondido por D. Mar-
cos Nietes Rematante de los Arriendos impues-
tos con objeto de cubrir en parte la contribu-
cion titulada a Derrama general, ala diligen-
cia que se le practico' con el acuerdo de ser sel
que cursa, en que manifiesta que no puede con-
tinuar como tal Rematante en la evasacion
de los deudos de los Arriendos por quanto de
su contrato se habian asegurado por la Exma
Diputacion Provincial los establecidos sobre
panes bayetas y estameñas cuando que lo
habia aietado bax la condicion expresa de
que quedaria nulo si se eliminase del mis-
mo cualquiera de ellos, y que por consi-
guiente suspendia en la cobranza de los in-
dicados impuestos; y el Ayuntamiento en
vista de esto, y teniendo presente la letrera
de lo que expon e Nietes, asi como lo que
disponen los Arriendos cuarentay seis, cua-
rente y siete y cuarentay ocho de la intru-



Truision de ocho de junio de ochocientos Cuarentay Siete decre-
tada para regularizar el sistema de impresion y cobranza
de Arbitrios, que como reglas generales son aplicables al
caso de que se trata, cuersa que intervin nose determino
otra cosa con respeto al segundo temate prebendo por la
Esma Diputacion Provincial, le adimistren los Arbitrios
que comprende la propuesta aprobada en veinte y uno de
Agosto ultimo a suscripcion de los impuestos sobre paños baye-
tas y llemenas, encargando de la referida Administra-
cion, y bas la interbenion de los Señores Regidores, Dalla-
nuel Nolas y D. Manuel Maria Pandoiro, ad Plasae
Cortas Vecinos de este Pueblo como practico e intelligen-
te en la materia, y al mismo tiempo honrrado y proba,
quien habiendo concurrido a este auto y enterado del car-
go que se le confia espuso que solo por deferencia a la
corporacion le adimite y ofuce de suspensarle bien y
fielmente, sujetandose ala interbenion e inspeccion
de los Señores Arriba citados, a quienes promete dar
cuenta diario o semanal de todo quanto recauda, deli-

berando alabon que al Cortes se le supida la oportuna
credencial que acudite la embistidura de tal Admini-
trador.

Asi lo acuerdan y firman S. P. de queyo' Secreta-
rio interino Certifico.

Diego Morin
Tomás Danz
Agustin Simon

Manuel Boder
Francisco Diaz de la Cruz
Manuel Garcia Mendocino

Manuel B. de Cano

Agustin Danz
et
Gris interino

Sesion del dia 15 de Setiembre de 1846

Que
Senores
de
V. Am.
Danz
Simon
Vales
Diaz de la Cruz
Mendocino
Cano

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial
de la Ciudad de Potosi a quince dias
del mes de Setiembre de mil ochocientos y
cinquenta y seis. Reunidos en ella a las
los individuos del M. Ayuntamiento
que al margen se expresan acordaron

lo siguiente.

La idea el acta anterior quedo aprobada



Se dio cuenta de una comunicacion de la Administracion de Hacienda publica de la Provincia fecha ocho del que cursa referente a que se le fuese el dia en queha de ejecutarse el pago del primer plero de la Derrama general cargada a este Distrito; y el Ayuntamiento o Acuerdo se diga al Sr. Administrador que teniendo gestiones pendientes ante la Escma. Diputacion Provincial en orden a quele actore para arbitrar medios afin de cubrir el cupo de la Derrama, no puede a su pesar prefiyar el dia aunque haya de realizarse la solvenia del indicado primer plero, y que la Corporacion espera de la fina atencion del S. G. que hasta tanto se fante por S. E. para aquel objeto se sirva suspender toda medida coarritiva en el particular.

Se dio cuenta igualmente de otra comunicacion de la Escma. Diputacion Provincial de seis del que vige, por la que prebiene que en el improrogable termino de ocho dias, se forme y remita a dicha Superioridad un estado arreglado al modelo que acompaña el armamento y mas equipo suministrado ala Militia

Seccional de este pueblo suprimida en virtud de
Real orden, así como cuenta de las Cantidades
imberidas en las atenciones de la misma desde
la creación de ella hasta que se estinguió; y el
Ayuntamiento acuerda: que la Comunicación de
que se da cuenta pase a la Comisión que entiene
en la recogida de las Casaca y uniformes de dicha
Milicia para que cubra el estado y forme la
cuenta que se ordena; y en su consecuencia a que el presi-
dente de este Ayuntamiento D. Fernando Manque
Carril, que formaba parte de la referida Comisión,
se halla ausente, se nombra en su lugar al Conce-
jal D. Manuel García Pardo.

Por el propio orden se dio cuenta de
un oficio del Sr. Delegado de Caminos Vecinales de
este Distrito, fecha Siete del que corre en que reclama
setecientos r. por cuenta de la Cantidad para su
puentada al objeto por la Municipalidad condenti-
no a recomponer las herramientas y pagar el
sueldo del Sobrecante; y el Ayuntamiento
acuerda se diga al Delegado que resultando un
deficit de consideracion en los fondos Municipales
a consecuencia de no haberse echo efectivo por
ahora el presupuesto de ingresos, no puede ser



corporacion quedar a su peticion por mas justa que la comi-
dara, atendido el causal que ha acaecido.

Se dio nuevamente cuenta del oficio de la Exma
Diputacion Provincial fecha cuatro del que rige por el que
debuelva el expediente de Remate de Arbitrios impuestos con
destino a cubrir la cuota de derrama general, para que en su
lugar se cubra nuevamente a subasta, puesto que por S. E. se elimina-
ron los que fueran establecidos sobre paños, Utamenas y baye-
tas por las Varones que comprende. El Ayuntamiento des-
pues de haber meditado y reflexionado con detenimiento so-
bre la espinosa y difícil cuestion economica que constituye el
impuesto titulado Derrama general cargado a este Distrito.
Considerando que la dicha cuota de noventa y seis mil ciento
setenta y cinco con cuarenta y cinco centimos, que le ha sido reparti-
do por la Exma Diputacion Provincial, en conformidad a los
articulos diez y nueve y veinte y siete del ley de presupuestos
de diez y seis de abril del corriente año, le es imposible absolutam-
te cubrirlo, como ser que al objeto se autorice competentemente
para echar mano de los medios que el articulo veinte de esta

ley propone en su parrafo segundo al intento. Considerando que en la Reunion celebrada en Catone de Mayo ultimo por el Ayuntamiento y asociados en consonancia al que prescriben los articulos Veinte y Veinte y uno ^{= de la ley =} citadas, y apesar de que a ella concurrieron en las respectivas categorias varios comerciantes de paños bayetas y estameños, se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento arbitrase con el objeto de cubrir los noventa y seis mil ciento catore ar. y cuarenta y cinco centimos sobre todos y cada uno de los articulos que considerase necesarios al objeto, grabando en primer lugar aquellos en que menor perjuicio se causase al pueblo, y siendo insuficientes todos los demás. Haviendo presente que por virtud de tan solo que acuerdo, en el mismo Catone de Mayo se nombro' por el Ayuntamiento y asociados una comision para formular la oportuna propuesta de arbitrios, designando los articulos sobre que habian de imponerse, cuyo encargo se otorgo en diez y ocho del precitado mes de Mayo. Considerando que dicha propuesta comprendia el arbitrio de un real en vara de paño y veinte y cinco centimos en cada una de Estameños y bayetas de todas clases, que no llegari con mucho al quince por ciento de su valor en ventas



que segun la nota primera de la Tarifa Numero Sesto a que
hace referencia el articulo Cuarentay Cuatro de la Instruccion
aprobada por S. M. P. N. D. G. fecha diez y seis de Abril ultimo
para llevar a efecto la ley de presupuestos del propio dia, po-
dia imponerse a los articulos y generos en ella no expresa-
dos. Considerando que al someterla la Comision en Veinte
del referido mes de Mayo para su aprobacion o reforma al
examen del Ayuntamiento y asociados, ninguna variacion
se hizo en ella por lo que toca al Arbitrio impuesto sobre
paños Otameñas y bayetas, con lo que vino en esta parte
a recibir la mas cumplida y amplia sancion, por el asenti-
miento de ambos cuerpos, figurando entre los asociados comer-
ciantes de los generos atrás relacionados. Atendiendo a que
la opinion de los vecinos del Distrito en su inmensa mayo-
ria, fué y es la de que el cupo de la derrama que al mismo
se cargó se cubra por el unico medio asequible de Arbitrios,
como se demuestra por la Exposicion que en veinte y tres del
ante dicho mes de Mayo y suscrita por multitud de veci-
nos se presentó al Ayuntamiento, quien en sesion Extraor-

dinaria de Veinte y cuatro del propio mes acordó que
con certificacion del acta del propio dia, y de las ce-
lebradas en catorce y veinte del mismo mes de ella
yo se elevare original á S. E. la Diputacion Provin-
cial á los efectos que dicho acuerdo expresa ^{te} presentam.
con la propuesta de Arbitrios que la Comision nombra-
da formó en diez y ocho de Mayo. Considerando que
apesar de todo, la Sexta Diputacion Provincial, fun-
dandose en que algunos de los Articulos que compren-
dia la propuesta de Arbitrios elevada para su apro-
bacion en veinte y seis de Mayo ultimo, no se halla-
ban dentro de la tarifa, y que los que lo estaban
comprobarian insignificantes y pequenas producciones,
toda vez se hallaban arrendados ya para cubrir los
gastos Provinciales y Municipales, negó la aproba-
cion solicitada, barrenando de este modo la ley e in-
habilitando al Ayuntamiento para poder cubrir
por uno de los medios que la misma señala el cu-
pro de Derrama impuesto. Considerando que sin em-
bargo de dicha superior Resolucion, el Ayuntamiento, vien-
dose en el doloroso conflicto de tener que recurrir á un
reparto Veinal, imposible de todo punto de llevar á ul-
timo termino por la desgraciada y angustiosa situacion
de sus administrados, que en su mayoria se hallan



sumidos en la mas profunda miseria á causa de la falta de los
maes en cuatro años consecutivos y enfermedades epidemicas
que han experimentado, con todo por otra parte del deseo
que le asistia, creyo de su deber gestionar como lo hizo cerca de
la Real Diputacion Provincial, insistiendo en obtener de la
misma la Aprobacion de los Arbitrios propuestos, que explicita
e implícitamente se hallaban dentro de la Real cédula de
la Real instruccion aprobada por S. M. en diez y seis de
Abril ultimo. Considerando que todas las razones y argu-
mentos aducidos por la Municipalidad, no fueron bastantes
apesar de la justicia de que se hallaban rebentados, a modificar
la Resolucion denegatoria de S. M. la Diputacion Provincial,
llegando al extremo de preparar tan infundada negativa
la dimision del Ayuntamiento, que tubo el disgusto de no
haberle sido acatada. Considerando que al tomar posesion
en el mes anterior los individuos que componen este cuerpo
Municipal por consecuencia de los acontecimientos políti-
cos que tubieron lugar en toda la Monarquia, dedio su
preferente atencion al estudio del Expediente y mas entre

cedente de la derrama, lo que dió por resultado persuadir
se y penetrarse, de que en efecto solo arbitrando del modo
mas estenso y apurando los limites de la ley, seria pond
ble pagar los noventa y seis mil ciento catorce y cua
renta y cinco centimos que se han designado a este Dis
trito. Considerando que apesar de tan profunda con
vulsion, y apesar de los acuerdos anteriores que atri
be defian relacionados, entor que la opinion de los aso
ciados bien manifestada se promunió en favor de los
Arbitrios, no quiso sin embargo el Ayuntamiento actual
debar de nuevo y su aprobacion ala Exma Diputacion
Provincial propuesta alguna, sin que precediese
a ello una reunion, como todo efecto de un inmenso
crecido de mayores y menores contribuyentes en diez
y seis de agosto ultimo, asiendo a la misma el dia
no diputado Provincial por este Partido D. Pau
lino Souto y Sanchez. Considerando que el D. Dipu
tado Provincial penetrado al igual que el ayunta
miento de las circunstancias especiales en que
se halla este distrito comprendió tambien lo imposi
ble que se cubra el tipo de la Derrama por me
dio de repavimiento veinal, unico que le cabia
adoptar mediante a que se le habian denegado
los Arbitrios propuestos e interpretando ademas



los votos de este cuerpo a que pertenecía, ofició lo que
corrió el celo y eficacia posibles las gestiones justas que se
hubsen se entablaron por el Ayuntamiento sobre obtener la aje-
nación de Arbitrios, por cuanto en su entender reconocian
por base la justicia. Considerando que después de haber pre-
cedido una discusión amplia y razonada acerca de la posi-
bilidad o imposibilidad de cubrir por medio de Reparimien-
to la contribución titulada Derrama general, se resolvió
por unanimidad que este medio se adoptase solo como supe-
torio, y en el único caso en que resultase algún déficit, quan-
tes de nada y con el objeto de hacer efectivo el pago de dichas
derramas se produjese la propuesta de Arbitrios hecha ante-
riormente, solo que asistieron también todos los asistentes to-
do a excepción de los señores D. José Hilario Sabina y D. Angel
Lopez comerciantes de paños, quienes por un trasacuerdo
poco honroso y separándose de lo venusto en las reuniones
de asociados que tuvieron lugar los días 1.º de mayo y 1.º de
de Mayo, y a las que habían asistido en concepto de
tales, y el Regidor D. Andrés Daza, se opusieron

tan solo al Real impuesto en Vera de panos, y a los
veinte y cinco centimos en Vera de bayetas, y Escal-
menas, y el Regidor D. Andres Danz en cuanto
nose dejare libre la extraccion del fierro de dos
quintales arriba. Considerando que por Reun-
do de dicho acuerdo se celebró en diez y siete de Agosto
la propuesta de Arbitrios a la Sesma Diputacion
Provincial, al igual que el testimonio del acta se
la sesion que en el dia anterior tubo lugar, y que
dicha superioridad atendiendo ^{pa-} las razones aque-
tas en el acta de acuerdo mencionado, tubo abien
aprobarla en el veinte y uno sin restricion de
ninguna clase, y con la sola adverbencia de
que seria convenientemente combocar a los comercian-
tes de panos a fin de que estos propusiesen el
medio menor besatorio de haver efecto el impor-
te preasignado al impuesto en Vera de panos
y Regido. Considerando que en conformidad a es-
ta Superior determinacion el Ayuntamiento
comboco a todos los comerciantes de panos, bayetas, y
Escalmenas, quienes reunidos en sesion con aquel
el veinte y tres, y despues de habersido enterados
muy por menor del objeto p.^a que eran llamados,
leyon de prestarse a abenencia de ninguna clase



ya pesar de los esfuerzos empleados por la Municipalidad para
hacerle comprender sus verdaderos intereses, y los de todo el
distrito, se negaron, y ^{te}stando ya habiéndose a todo arreglo
y a fuer cantidad abrada, aun con rebaja del tipo, esperau
nados sin duda en el éxito favorable que había de obtener su
operación al impuesto, que en último resultado no les afecte
de ella y si a los consumidores de los generos y artículos en que
se penden. Considerando el obsequio que por su parte
había cumplido todo cuanto la Excmo. Diputación
Provincial se sirviera indicarle, no como precepto, sino co
mo consejo, y que no estaba en su mano evitar que sus
gestiones no produjeran resultado, puesto que los Convec
tos se habían propuesto hacerlas infructuosas, acordó que to
do lo Arbitrio que contenia la propuesta aprobada, que
bien las formalidades debidas, se sacaran a publico remate,
que tubo lugar en el día treinta por las dos tenidas y
de su tipo y en los terminos que espone el expediente del
que existe copia certificada en la Excmo. Diputación Pro
vincial. Considerando que en esta situación tan adelantada

del negocio, cual quiesca Retraso o modificación del
mismo, sobre colocar a esta Municipalidad en una
situación grave y comprometida, desmiente en gran
manera el alto prestigio y consideración que se le
disfruta en el concepto de sus administrados, pone
en duda su justificación, abre ancho campo a la
oposición y resistencia a sus determinaciones por
mas justas que sean y la Constituye en juguete
y ludibrio de limos o de los comerciantes o sean mas
bien mercaderes de paños y bayetas, que si hay
debe deya triunfar en esta cuestión, tendran maná
era con mayores y mas infusas exigencias. Con
siderando que el Ayuntamiento al formar la propues-
ta adicional de Arbitrios condertino a cubrir el
cupo de Derrama general y elebarla a la buena
Diputación Provincial para su aprobación, pre-
cindiendo de la Permision de Aduanos que prebime el
parrafo primero del artículo veinte del ley de presump-
tos de diez y seis de abril ultimo, tubo presente no solo, que
siete de los artículos que contiene habian sido comprendidos
ya en la propuesta formada por los Aduanos en diez y
ocho de Mayo siguientes, sino que los mismos le habian
autorizado ampliam. ^{te} a arbitrar hasta donde concep-
tuare necesario y sobre los artículos y especies que con-
stituyen



de rare de mayor producto y rendimiento. Habiendo presente por
ultimo que todos los Arriendos y Especies que comprenden ambas
propuestas a pesar de su extension son por desgracia insuficien-
tes p.^a cubrir la enorme suma de los noventa y seis mil ciento Ca-
torce y Cuarentay cinco Centimos, y que el Ayuntamiento
se veia en la necesidad de apelar al sensible y doloroso Utre-
mo del Reparamiento Vecinal, que quisiera a toda costa evitar,
y cuando no disminuir al menos, y atenuar sus detestables efectos,
cuando con copia certificada de esta acta y con Remera de mudo
del Expediente de Remate de Arriendos y propuesta adicional, por du-
plado, se solicita de la buena Diputacion Provincial que mas bien
informada de las poderosas y justas razones que militan a favor
de este Ayuntamiento, se sirva aprobar el Remate dicho y autorizar
a la propuesta adicional p.^a que con las formalidades oportunas
puedan suarse con la premura y urgencia que el asunto requiere
a subasta y remate los arriendos que esta comprende, con lo cual
dicha buena Diputacion, al paso que debe acata Municipalidad
del conflicto en que se halla, conique al mismo tiempo reparar
la notable y marcada preferencia que dispensó sin duda por un he-
rror involuntario a una Clase poco numerosa, que no está

en el caso de disfrutar en perjuicio de las demás de ningun
 genero de distincion y privilegio y menos del que se le concede
 de por la Excmo Diputacion con la Supencion del Arzobispado
 propuesto por esta Municipalidad y aprobado por aquel
 respectable y superior cuerpo Provincial, o que en defecto
 de ello y sin ser por reparto vecinal, se sirba indicar el medio
 mas apropiado de cubrir la Cantidad de los Costos en mil
 cuatrocientos cuarenta y cuatro. La que asimismo el Venate
 ccho del Arzobispado sobre paños bayetas y Estameñas, y cuyo
 deficit no ve al Ayuntamiento como poder saldar.

Asi lo acuerdan y firman S. P. de que yo Secre
 tario interino certifico.

José P. Recena Don Juan David Aguirre

Manuel Berber Juan Diaz del Corral Manuel Garcia Berdugo

Manuel B. de Castro

José Don
 Fico int. Ymencia

Encomendaria de 27 de
 Setiembre de 1856

En
 Señores

Mori
 Sans
 Nuñez
 Diaz Loada
 Garcia Mendocino
 Castro Bonelas
 Vales

En la Sala Capitular de la Casa Consue
 rial de la Ciudad de Oñate a veinte y siete
 dias del mes de Setiembre año de mil ochocien



ter uniuersal y sus: Acordaron en ella S.S. los Señores
del M. Ayuntamiento Constitucional que al margen se expresan
acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Teniendo presente el Ayuntamiento que aun dado caso de
que por la Suma Diputación Provincial se aprueben en
su totalidad las contribuciones que comprende el Expediente de Remate
y propusiera adicional que uno y otra ltra tomando ala de
aquella Superior autoridad y obra en sus dependencias,
no alcanzan quizá a cubrir la mitad de la suma cargada
ante D. D. por Razon de Demama general; y conside-
rando que por tal motivo hay que proceder ala cobranza del
deficit que existe entre la cuota impuesta a dicho D. D.,
y el producto que rindan las indicadas contribuciones, acuerda que
por el Señor Presidente se pase oficio al que lo es de la Jun-
ta Repartidora, para que ltra dentro del termino de vein-
te y cuatro horas contadas desde la en que seiba dicha co-
munica^{on} presente terminados sus trabajos en la Se-
crenaria de la Municipalidad, conminandole para el
caso de no hacerlo con la Responsabilidad de los dichos

que devenga el comisionado de apremios si bolvere a
despachare por la Administracion principal de Hacienda
publica de la Provincia en favor del pago del primer pla-
zo de la indicada Dima, y aun de la solvenia se
vire si supiere fuere la causa de no poder dar cuenta
del al Fisco dentro del termino que para ello se conce-
dio de nuevo a la corporacion por dicha Administracion.

Aulo acuerdan y firman S.S. de que yo
Secretario interino certifico =

Diego Marin

Andres Davila

Juan Amador

Manuel Garcia Berrueta

Manuel Bales

Vicente de Castro

Juan Don
Generala
Yo bot.

Señal ordinaria de 6 de Octubre de 1856

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial
de la Ciudad de Betanzos a seis dias del mes de



Frey.

Corral

Morri

Nacamonde

Davis

Amers

Nata

Diaz Lozano

Bendoyra

Castro Pinelas

Nillar

Castro

Octubre año de mil ochocientos cincuenta y
Leis. Promovidos en ella S. S. S. los señores del
44.º y 45.º Comis. de la misma que se designa
por el margen, acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior que se aprobada

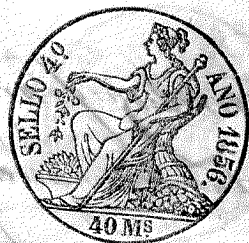
Se dio cuenta del incidente suscitado
con el Sr. presidente de la Junta Repar-
tidora de la Contribucion titulada Derrama

general D. Ramon Antonio Garcia, a consecuencia de
negarse a desempeñar dicho cargo, por la razon de ser el
Sr. anterior de esa Junta y asesor del ramo, e hizo
presente al propio tiempo por el de esa Corporacion que
se hallaba incompleto el numero de los individuos de aque-
lla ya por el Garcia renovar el ejercicio el motibudo car-
go para que fuera electo por sus compañeros, ya por
haber tratado en virtud al Ayuntamiento de Abogados
D. Manuel Buzatto, y formar parte de esta Corporac.
los Frey, Morri y Villar, tres de los que componian
la dicha Junta; y el Ayuntamiento acuerda que sin
prejuicio de lo que resulte la Censura Dignitac. de
Vincial enanto ala censa presentada por el Garcia,

de combogue inmediatamente ala Junta de asociados
afin de que cuando delas facultades que les concede
la constitucion vigente en la materia, procedan al
nombromiento de proctors repartidos en la parte que
falte para completar los doce de que debe compo-
nerse la de estos.

Atendiendo aque desde que se constituyo esta
corporacion no se designo hasta ahora el dia para
celebrar las sesiones ordinarias, acuerda señalar al
efecto los Lunes de cada semana.

Por el Tenor del Auto siguiente Segundo Day
El Donado Benito de Castro, se manifesto los gravas
proprios que han a acarrear e continar en adminis-
tracion los Arbitrios destinados a cubrir la derrama
general, por quanto aun entendido, que ademas de los
mulo caso su producto, a buen seguro que no
alcanzara este ni aun para satisfacer el sueldo
de los dependientes encargados de la recaudacion, y
el Ayuntamiento considerando en extremo delas raso-
nes alegadas por dicho Sr. Sindico, y teniendo
presente que por la C. de Diputacion Provincial
no se resolvió ni se resolverá quiza con la pronte-
tud que era de esperar la cuestion ante ella



promovida relativa a la Aprobacion de la Subasta que se habia echo de todos los Arbitros que comprende la primera de veinte y uno de Agosto ultimo aprobada por S. M., acuerda: Que se haga saber a D. Blas de Contas a quien se encomendara dicha Administracion, cesar desde luego en la exaccion y cobranza de los Arbitros, y que por la comision encargada de inspeccionarla, se proceda a practicar la liquidacion de ella con arreglo de aquella Determinacion, con su cumplimiento al publico a medio de Bando que se fije en los sitios mas publicos de esta ciudad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha diez de Setiembre ultimo, en que manifiesta que habiendo acudido a su Autoridad el arquitecto D. Francisco Dominiquez, reclamando el abono de tres mil ochocientos reales por la formacion del presupuesto y plan que hiciera por orden de la Municipalidad para la nueva Carcel del Partido, suplicara S. M. se le hiciera su pago de los fondos que se hubieren consignado con dicho objeto, o que en otro caso

Se Arbitren medios para verificarlo y el Ayuntamiento acuerda: que la comunicacion de que se da cuenta pase a la Comision de obras a fin de que esta vista y de los demas antecedentes que existan en la Secretaria Relativos al asunto informe lo que se le ofrezca y parezca.

Por el propio orden se dio cuenta de una solicitud de D. Anso Garada Vecino de esta Ciudad y debata al Sr. Jefe Civil de la Provincia fechada en treinta y uno de Agosto proximo pasado, por la que pide se le responga en el caso de Secretario de esta Corporacion de que fue separado en treinta y uno de Julio ultimo por aquella Autoridad Superior, a fin de que el Ayuntamiento obtenga el informe que se pide por el decreto marginal de veinte y uno de Setiembre siguiente, y la Corporacion acuerda que para su efecto con acierto, forme opinion y emitida en la sesion del Lunes proximo se pongan de manifiesto en la Secretaria y a disposicion del Sr. Jefe Civil todos los antecedentes que existan sobre expresiones y representaciones de D.



secretario de esta municipalidad.

Así bien se dio cuenta de una comunicacion de la Junta de Comunes del Territorio de Verate y de los de Septiembre anterior por la que remite copia de la que dirige a S. E. la Estima. Diputacion Provincial para que se liberen a cabo las obras de la Carretera Provincial que ha de ir de esta Ciudad a aquella Villa en la parte que resta, asimismo de que esta municipalidad se ha de unir a la Secundaria por el interes tan vital que reporta al Distrito que representa la conclusion de esta obra; y el Ayuntamiento acuerda se represente a S. E. en el sentido de las puestas y poderes referidos de la Junta de Comunes referida.

Así lo acuerdan y firman D. D. de

que ya se ha certificado
Manuel de Siqueiros Carid

Diego Morin

Yo ve por el carr de

Manuel D. de Castro

Manuel Badier
Juan Diaz de losada
Vicente de Castro

Vicente de Castro
Rudrae Dami

Manuel Garcia Presidente

Agustín Domínguez



Agustín Domínguez
Gobernador

Ordenanza de 13 de Septiembre de 1856

que
Amores

- Carril
- Mora
- Vasconcelos
- Donsu
- Alonso
- Males
- Díaz Lonada
- Pedro
- Castro Penelas
- Villas
- Castro

En la Sala Capitular de la Casa Comunal a once días del mes de Octubre año de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos S. S. S. los individuos del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad de Potosí que al margen se expresan acordaron lo siguiente

Leída el Acta anterior que aprobada

Se dio cuenta de un oficio de la Honra Diputación Provincial fecha nueve del que cursa, conestando a una de este Ayuntamiento del día uno del mismo, a la que acompañaban las contestaciones que entre

D. Ramón Antonio García presidente de la Junta Repartidora de la contribucion derrama general, y el Señor Alcalde median en orden a que se le encargue a aquel de desempeñar las funciones de tal presidente, por cuyo oficio se manifiesta esta corporacion que S. E. acordara en la misma fecha decir que el Alcalde tiene segun la ley medios suficientes de que echar mano para hacerse obedecer, siendo al mismo tiempo de su competencia el adoptar lo que sea conveniente para que el García u otro cualquiera desempeñe su comiteo como corresponde,

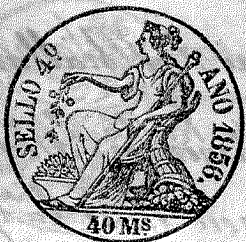


entanto que no se hallen relevados de un modo legal; y el Ayuntamiento en su vista a cuerda queda enterado.

Doye así mismo cuenta de otra comunicacion de dicha ^m Suma Diputacion Provincial de nueve sellos ^{re} relativos a que el Ayuntamiento se solvente por completo tanto del tercer trimestre de Aranceles Provinciales, como de la primera mitad, o sea primer plazo de lo que en la contribucion de Derrama general figura destinado a cubrir los gastos de la Provincia, importando la suma de dichas cantidades por ambos conceptos la de treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco ^{rs} y quince centimos; y el Ayuntamiento teniendo presente que los treinta y tres mil trescientos veinte y cinco ^{rs} que la Suma Diputacion reclama como tercer trimestre de Aranceles, leson de ser deuda que contra si tenga este Distrito, no li mas que el deficit de lo que produjeron en el mate publico las Especies arrendadas por suspension de dicha Superintendencia de la moine y resagada cifra de setenta y tres mil y cien ^{rs} en que arbitaria e imaginaria se han sido presupuestadas, a cuerda se reproduzcan a S. E. por contestacion a su reclamacion las razones manifestadas ya por la Municipalidad, en orden a demostrarse la im-

procedencia de tal Melama^{on}, y la imposibilidad en que
por otra parte se halla este Distrito de satisfacer la dife-
rencia que aparece entre la cantidad que las Especies grabadas
para Arrentos Provinciales produjeron en arriendos, a la
que les ha sido fijada como tipo; y por lo que respecta a los
dos mil Setecientos Setenta y cinco centimos que asibien
Melama por Varon del primer plano que de la Demama ge-
neral le corresponde percibir, se le diga que tan pronto como el
Ayuntamiento tenga medios aprobados para cubrir dicha obli-
gacion, y el importe de esta se halle recaudado, sepondrian en
su Depositaria.

Asibien se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante
Militar de esta Ciudad fecha veinte y cuatro de Setiembre ultimo
por el que solicita que por esta Corporac^{on} se le manifieste en que año
estubo esta Ciudad declarada en estado de guerra y bloqueada por los
enemigos de la ultima contienda civil; que caudillos o cabecillas hevan
los que mas frecuentaban este pais; que tropas las guardaban, o si solo
hevan los Voluntarios Nacionales los que hacian el Servicio y acom-
pañaban los Coroneles a Monte-Salguero, contados los mas por menor
que consten en la Secretaria de esta Corporac^{on}, y puedan ilustrar
con claridad el estado de esta poblac^{on} en aquella epoca, para poder
elaborar el informe que se le pide por el Sr. Capitan General,
y el Ayuntam^{to} acuerda que la comunicada referida pare a
los Señores D^o Manuel Garcia Rendón y D^o Manuel



Benito de Castro, para que en su Ramon digan lo que se les ofierca.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio fecha veinti y nueve de Setiembre ultimo, del Señor Ayudante Militar de Marina del Distrito de Sada Velaribo aque por la incorporacion, y con presencia de los Expedientes que en su archibo deben obrar, se le ilustrare con todos los datos necesarios afin de poder sacar un informe que se le pide por la Comandancia del Ramo sobre las circunstancias, importancia mercantil sanitaria, numero de buques entrantes y salientes en mil ochocientos y cincuenta y cinco, Navon a que corresponden, su cabida, numero de pasajeros y gente de mar; y el Ayuntamiento teniendo presente que la carta geometrica presupuesto y memoria de la dicha Ciudad formada por el Ingeniero D.^o Alfo Andrae Yañez, ha sido recibida por el auxiliar de obras publicas D.^o Ramon Fontela, para entregar al Ingeniero primero encargado de la dicha Provincia, segun ofierca el Virrey que a quel de si en dor de Setiembre de mil ochocientos y Cuatro al Secretario que ha sido de esta incorporacion D.^o Jose Maria Amenedo, acuerda que inmediatamente se oficie lo conveniente al Señor Ingeniero primero de la Provincia por conducto del Sr. Sr. Gobernador de la misma y al D.^o Fontela por el del Alcalde de la Villa

del Ferrol en que asi hallare para que Remitan la carta que
mexica y mas documentos asi citados

Y dio cuenta por segunda vez de la instancia de D.
Antonio Parada por la que Solicita del Señor Gobernador de la Pro-
vincia se le Responga en el destino de Secretario de este Ayuntamiento,
del cual fue Separado por a quella Superioridad, con el fin de que
la corporacion evalue el informe que por el decreto marginal puesto
por S. E. el Señor Gobernador de la Provincia a la instancia de
Parada en veinte y uno de Setiembre proximo pasado, se Reclama;
y la corporacion despues de haberse Reunido de la Sesion suscrita
Ordiana y con la venia del Ayuntamiento, impulsado tan solo por
motivos de delicadeza su actual Secretario licenciado en Jurisprudencia
D.ⁿ Agustin Dominguez Espinosa, quedando en su lugar por orden
de la Municipalidad el oficial primero D.ⁿ Pedro Maria Correa
al objeto de autorizar el acuerdo por lo que Respecta ante solo por
ciudad, determina se diga a S. E. el Señor Gobernador Civil
por via de informe lo siguiente: que a consecuencia de los sucesos
de Julio de mil ochocientos cinquenta y Cuatro la Junta de Gobierno
que se formó en esta Ciudad separó al Secretario que entonces hera
de este Ayuntamiento D.ⁿ José Maria Amenedo, Reemplazandole con
el que lo habria sido y fuera separado en el año de mil ochocientos
cinquenta y cuatro D.ⁿ Antonio José Rodriguez: que habiendo falle-
cido este, y previos los Requiritos que prescribe la ley se concedió



dicho empleo al Parada: que por circunstancias que el Ayuntamiento mismo ignora, y que acaso constarian en el Gobierno Civil, fue separado el Parada por el anterior de S. E. viniendo á ocupar su lugar por disposicion del mismo D.ⁿ Severino Alvarez Obispo: que este fue trasladado al Ayuntamiento de Cuzco, siendo nombrado por dicho Señor Gobernador paraemplazante el Licenciado D.ⁿ Agustin Dominguez Espinosa, a quien la corporacion recibio con aplauso, segun consta del auto de su posesion, estando muy satisfecho el Ayuntamiento de su buen desempeño. El mismo Ayuntamiento, no puede decir cosa alguna en contra de la buena conducta que obraba en esta poblacion el que da lugar a este informe. Los Señores Promovidos Sindicos y Regidor como D.ⁿ Agustin Nunez adelantando, que toda vez no se pone en duda la puericia y legalidad con que desempeño la Secretaria el D.ⁿ Antonio Parada, y que no se citan antecedentes que preparasen su destitucion, unos puntos que podrian inutilizarse, y siendo cierto haberla de desempeño segun aparece, nada se le ofrece que manifestar en contra, adelantando el Señor Sindico Segundo que el Parada la ha de desempeñado con el mismo aplauso que se dice del actual, cuya sesion

en que esto consta no asistió, pidiendo que de esta acta se re-
mita certificación a S. E., como así lo acuerda el Ayuntamiento.

Así lo acuerdan y firman S. S. de que nosotros
Secretario y oficial primero certificamos,
Fernando Valquez Carril / Diego Morán
D. José de la Cruz /

Fran^{co} Díaz de los Ríos / Andrés Damián
Agustín Andrés / Manuel Bales
Manuel García Pardo / Vicente de Pasto
Vicente de Pasto / Manuel O. J. Carrero
Piero M. Correa / Agustín Domínguez
Juan M. / Espinosa

En sesión extra-ordinaria del día 20 de 9.^{to}

en
Comon
Concil.
Aunor.
Díaz Parada.
Pardo.
Carrero Penelas
Carrero.
Bales.

En la Sala Capitular de la Com. Comunal de la
Ciudad de Pasto a veinte días del Mes de Octubre año
de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos en ella 949
los individuos del ^{del} Ayuntamiento que al margen se
expresan a virtud de convocatoria librada al objeto con-
taron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.



Se dio Cuenta de una Comunicacion del Sr. Coronel Comandante Militar de esta Ciudad fecha diez y nueve del que sigue por lo que se libre manifestar, que debiendo llegar en el día de hoy una Compañia Cazadores de Cantabria se habia hecho presente el Sr. Comandante de dicha Guerra, que para acuartelar en el Convento de Santo Domingo dicha Compañia se era necesario e indispensable el local que ^{en} dicho Convento existe bajo el nombre de Panera, y que el Ayuntamiento tiene arrendado, y que por lo tanto se dejase libre y desocupada dicha Panera; y el Ayuntamiento con presencia de dicha comunicacion, acuerda: se diga a dicho Sr. Comandante Militar por via de contestacion, que siendo como es propiedad suya el Convento de Santo Domingo, habiendo para esta parte en este edificio bastante espacio y localidad para acuartelar no solo la Guerra presente y dicha Compañia de Cazadores, sino alguna mas que llegare; y que admas habiendo concedido por mera atencion y deferencia las habitaciones disponibles del Alhóndiga donde en efecto se halla alguna Guerra acuartelada, no se está en el caso de acceder a lo que por dicho Sr. Comandante Militar se solicita, ya por no ser necesaria para el debido y comodo acuartelamiento de la Guerra de q. se trata la habitacion Panera, e ya porque llegando a celebrarse esta Circunstancia, primero que la Municipalidad dejase la Panera debia hacerlo el Sr. Comandante del Segundo Batallon de Cantabria de las habitacio-

Com

que en dicho Convento de Santo Domingo usara.

Me lo acordaron J. P. S. de que yo Secretario Interino
Certifico # Exp.^{to} y entre líneas = la = en sígla =
Fernando Viqueza Canil

José María Ariza

Juan de Dios de losada

Manuel García Bandoja

José de Castro

Manuel Baler

Manuel A. de Carris

José María Dom
Munera

Ayuntam^{to} Extraordinario de 22 de Octubre de 1856

En
Senores
Canil
Damián
Munera
Baler
Juan de losada
Bandoja
Carris Penelas

En la Sala Capitular de la Casa Comunal
de la Ciudad de Betanzos a veinte y dos de Octubre
de mil ochocientos cincuenta y seis: A virtud de com-
bocatoria librada de Reunion vajo la presidencia
del Señor Dⁿ Fernando Canil Alcalde Constitu-
cional de esta Ciudad los demas Senores de su H^{lla}
Ayuntam^{to} designados al margen, quienes



acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada
Ledio uenia de un oficio de la Sma. Diferencia Provincial
fecha diez y nueve del que uenia, en el que al paso que manifesto
haber visto con disgusto la comunicacion de veinte ayuntam^{to} de quince
del que fige, en la que le trasladaba la que con la misma fecha habia
la incorporacion dirigidos ala D^{na} Municipal de Hacienda pu
blica de la Provincia, y por la cual se le atribuhia el tercio del
Expediente de Durama General, se uue al mismo tiempo con
objeto de que uanto antes se realice uente Distrito el planta
miento de dicha contribucion, autorizar desde luego definitiva
mente y sin dar lugar a mas consultas al ayuntam^{to} para
llebar a efecto por subana o Administracion, los estatutos de sus
propueritas de diez y siete de agosto y la adicional, que suplen
los que la primera comprendia sobre paños, bayetas y tra
menas, sin perjuicio de que como medio supletorio, la Municipali
dad distribuya el deficit que resulte hasta cubrir su uyo por
repartimiento uinal; con el bien entendido de que dicha su
perioridad de ningun modo pretende obligar, y si unicamente indi
car y aconsejar lo que sea mas aplicable a las circunstancias de
localidad y prohibida, dandole parte a uero dia del medio
que el ayuntam^{to} adopte, y de quedar ejecutando el que

sea sin otras manos; y el Ayuntamiento en su vista acuerda se
diga a S. E. que de su parte no ha estado causante el disgusto a que
su citada comunicacion se contrahe; que los hechos son mas poderosos
que la voluntad de los hombres, a aquellos pues debe inculparse
y no a esta. Que tomando en junta consideracion los graves incon-
venientes que ofrece el sistema de arbitrios, cuyo planteamiento
en el dia dava Masos Rendimientos por lo adelantado del tiempo,
y por que eliminados como lo han sido por S. E. los impuestos
sobre panes bayetas y Mamenas que comprendia la propuesta
de diez y siete de agosto aprobada en totalidad por la Real
Disputacion Provincial en virtud y uno del mismo, y que eran
sin duda alguna los mas pingües y menos vejatorios, Vieron por lo
que sea forzoso e indispensable distribuir a medio de Repar-
timiento entre los vecinos del Distrito las tres partes
de la contribucion, bien sea de este modo a experimentar los
inconvenientes de ambos medios, o sea, a pesar de serle sensible
y doloroso, y de conocer las grandes dificultades que ofrece en
su ejecucion por la penuria y miseria que aflige a la genera-
lidad de los vecinos de este Municipio, por que el cupo denig-
nase al mismo para el Fisco, gastos Provinciales y Muni-
cipales incluso el dos por ciento como premio de cobranza y con-
dicion de auxilios, se cubra a medio de Repartimiento



Señal.

Fermando el Ayuntamiento presente lo que prescribe los articu-
los cinquenta y nueve y sesenta de la Real Instruccion para llevar
a efecto la ley de diez y seis de abril ultimo, acorda por unanimi-
dad elegir para recaudador de la contribucion de Demamo Gene-
ral a D.^{no} Joaquin Piza, veuno de esta Ciudad con el premio de
dos por ciento de su importe, en conformidad al dispuesto en el
articulo cinquenta y ocho de dicha Instruccion. Comuniquen al
Pia este nombramiento para su avera y efectos consiguientes.

Store cuenta del dictamen evacuado por la comision
local de escuelas sobre las que presentaron los Maestros de las
publicas de esta Ciudad con respecto al importe del menaje
que adquirieron en el Segundo trimestre del corriente ano; y el
Ayuntamiento acorda que por el Senor presidente se libere
el correspondiente libramto contra los fondos destinados en el pre-
sente a cubrir dicha atencion.

Asi lo acuerdan y firman J. J. J. de que yo se
certifico intimo certifico =

Vaque Cruz
Manuel Balez
Antonio Davila
Juan de Dios Salazar
Agustin Armas

Manuel Garcia Pardo y Vicente de Castro

San Domingo
Espana

Ayuntamiento Extraordinario de 14 de Noviembre de 1856

Senores

Camil
Núñez
Vales
Díaz Lorada
Dams
Benduro
Caito Pendas
Villar
Castro

En la Sala Capitular de la Casa Comunal
de la Ciudad de Petanra a once dias del mes
de Noviembre año de mil ochocientos cincuenta y
seis. Aviendo sido convocada y pedida se reunió
en ella a S. S. los Señores del ^{4to} Ayuntamiento
Comunal que al margen se designan, quienes
consideraron lo siguiente.

Lehida el auto anterior, que es aprobado.

Teniendo el Ayuntamiento a la vista la multitud de
solicitudes presentadas por varios vecinos de este Distrito en queja
de agravio de las cuotas que se les imponen en el Reparto de la con-
tribucion de Derrama General; y teniendo asi bien presente el
Repartimiento; considerando que en algunas de las solicitudes se
laudan sujetos, que debrian ser incluidos en aquel nolo han
sido como del Repartimiento Nueva, sin deida por queen la
Junta de datos y noticias que no tubo a la vista; considerando



que los haundados forasteros no figuren en el dividendo por los con-
ceptos que expresa el artículo veinte y seis de diez y seis de abril
ultimo, y la Real orden aclaratoria se publica y uno de agosto de
este año; considerando que las nuevas inclusiones aqui deben dar lu-
gar las omisiones de que se desah hecho merito, tienen por necesidad
que alterar muchas de las cuotas fijadas; y considerando por ultimo
que todo esto debe introducir en el citado Repartimiento grandes
y esenciales variaciones, aunda se pasan ala Junta Repartidora
las solicitudes de que se desah hecho merito, para que temendola
presentes proceda ala Reforma y modificacion que sea justa y
procedente del Repartimiento, incluyendo en el mismo los sujetos
o personas que deban serlo, y hauyendo las demas alteraciones que
estime convenientes y arregladas alas prescripciones de la ley que rige
en la materia, cuyo efecto, y para el mejor desempeño de su comen-
tido se concede el termino improrrogable de ochos dias, dentro de
cual y en su mas estrecha Responsabilidad presentara terminados
sus trabajos; y que por la Alcaldia se le suministren todas las
noticias y auxilios que Relame dicha Junta, en lo que de la mis-
ma y de la Secretaria del Ayuntamiento dependa, y sean con-
ducentes al mejor y mas acurado desempeño de su encargo.

Diose cuenta de un oficio del Señor Coronel

D^o José Portal fecha siete del que ussa por el que manifiesta
que habiendo sido eliminado a formar el Sexto Batallon de In-
ferna del Ejército, habia hecho entrega en el mismo dia del mando
militar de este Canton que desempeñaba; y que al participarlo
devia hacerlo al mismo tiempo del vivo Reconocim^{to} y gratitud
que abrigaba en su corazón hacia este Ayuntamiento por las referen-
cias y simpatias que le habian demostrado los individuos del mismo,
oficiando que en cualquiera situacion que la Muerte le separare
tendria el mayor placer en poder ser util a esta Municipal-
idad; y la incorporacion en vista de dicha comunicacion, y de la con-
tacion que en la misma fecha se dio por el Señor presidente, acuerda
que dar entrada y aprobar esta en todos sus parts.

A esto acuerdan y firman S.S. de que yo Secretario

interino suscribo

Gerardo Vique Carrillo

Juan José Domínguez

José María Soto

Manuel Bado

Manuel García Mendocano

José Diego de los Angeles

Vicente de Castro

Vicente Gillet

José María Domínguez
García



Ayuntamiento Extraordin. de 19 de Nov. de 1856

Señores
Concil
dons
Sr. D. L. L. L.
Sr. D. L. L. L.
Sr. D. L. L. L.
Sr. D. L. L. L.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Barrios a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en ella S. S. los señores del M. Ayuntamiento Consistorial que al margen se designan, acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de una comunicac. del presidente de la Junta Municipal de la Dama general de este Distrito fecha de ayer consultando el modo y forma de comprender en el Repartim. de la misma ley a los hacendados forasteros sin casa habitada, y al mismo tiempo preguntando la cantidad que por tal concepto y como destinada a gastos de interes comun, podria cargarse a dichos forasteros con arreglo a lo que dispone el artículo veinte y seis de la ley de diez y seis de Abril ultimo y la Real orden de treinta y uno de Agosto siguiente que lo declara; y el Ayuntamiento en su vista acuerda se manifieste a la Junta en contestac. a la comunicac. citada que los gastos de interes comun a que deben contribuir los hacendados forasteros sin casa habitada, son los provinciales y Muni

principales segadores de la contribucion Territorial, comprendidos en el
Censo Señalado con el numero Seguros inserto en el Poderid
oficial de este ano, importantes en una suma la de diez y siete
mil setecientos sesenta y cinco rs. que al pago de esta partida
no solo deben ser obligados los vecinos y forasteros con casa abierta
en este Distrito, sino tambien los demas forasteros que carezcan
de esta circunstancia con tal que posean alguna finca en el mismo,
puesto se aplica a la construccion y reparacion de caminos, calles
y otros objetos de interes comun, mucha mayor cantidad que la
de esta ciudad.

Tambien se dio cuenta de un parte que D.ⁿ Tiburcio Oringas
vecino de esta Ciudad presento con fecha de ayer noticiando que
con la misma se trasladada a la del Reino con toda su familia
con animo de constituir en aquel punto su vivienda; y el ayun-
tamiento acuerda que dicho parte se una al padron de vecinos y
almas del Parro de San Fran.^{co} en cuya demarca. vivia el
Oringas, y que se noticie a la Seccion de alojamientos a los efectos
consequentes.

Asi lo acuerdan y firman



Yo de que yo Secretario interno certifico =
Carmelo Viquecain

Agustin Sison

Manuel Balera

Manuel Garcia Mendonza San Diego de losada

Andres Dan

Agustin Dom
Chio mto

Junon Unordinaria de 26 de Novi^e

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Betanzos a veinte y seis dias del mes de Noviembre ano de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en ella S^{rs} los Señores almargen designados, que son D^{no} Diego Mori, D^{no} Andres Dan, y D^{no} Pedro Golpe fueron electos por S. S. el Señor Gobernador civil de esta provincia en uso de las facultades que le conceden las disposiciones quinta y sexta

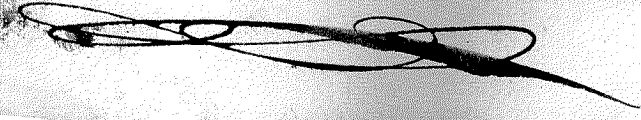
Honores
Camil
de Naam
Cuto
Cñer
de Losada
menedo
Uer
amor
no Manivosa
tas Comelas
perez
mcheiro

de la Real orden de trece del que usará para comparecer
este Ayuntamiento segun el orden que usara su comunicacion
de veinte y tres del mismo año al mes, que se halla unida
al expediente de posesion; y habiendose despues de tomado
lta por los Señores del referido margen, manifestado por el
Señor D. Fernando Vazquez Carril Alcalde presidente de
esta corporacion, que segun los articulos cincuenta y ocho y
ochenta y dos del Reglamento de diez y seis de Setiembre de
ochocientos cuarenta y seis para la ejecucion de la ley de
Ayuntamientos de ocho de Enero del propio año. Restablecida
por Real decreto de diez y seis de Octubre ultimo, era
necesario proceder a la designacion de dia en que hayan de
tener lugar las sesiones del ayuntam^{to}, y al nombram^{to}
de un Regidor que desempeñe el cargo de Proveedor Sind
dico, la corporacion en su vnta acuerda señalar los dias
Lunes de cada semana para celebrar las sesiones ordina
rias, y nombrar para el cargo de Proveedor Sindico
al Regidor D. Manuel Salez, y que de lta
cuando se de conocim^{to} a medio de oficio adicha Superior
autoridad

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario
interino certifico

Fernando Vazquez Carril / D. Manuel Salez

Sainto Santo





Francisco Diaz de los Angeles

Simon Fructuoso

Gregorio Amador

Jose P. Nuñez

Angel Lopez

Agustin Nuñez

Vicente de Castro

Jose Concheyro

Manuel Bales

Vicente Ballester

Agustín Domínguez

Trío.

Junta Ordinaria del día 1.º de diciembre de 1856

En la Sala Capitular de la Casa Comunal a primeros días del mes de diciembre como de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos en ella los señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada

Segundamente por el señor presidente se procedió a hacer designación de los señores para componer las comisiones lo que tuvo lugar en esta forma siguiente. Para la Comisión de Hacienda fueron nombrados los señores D.º Jacinto Gento, D.º Diego Mori, D.º Francisco Diaz Losada y D.º Angel Lopez. Para Instrucción pública señores D.º José Pacheco Nuñez, D.º Gregorio Amador, D.º Agustín Nuñez y D.º Andrés Dans. Para la de Policía Urbana Obras y Ornato público los señores D.º Agustín Nuñez, D.º Vicente Villar y D.º Pedro Antonio Polpe. Para la del Campo Santo los señores D.º Andrés Dans

Señores Carril Pacheco Nuñez Dans Nuñez Pacheco Losada Amador Bales Villar Camos Pacheco Castro Concheyro



D.^{no} Vicente Castro Penelas y D.^{no} José Mino Manibera. Para la de Beneficencia los Señores D.^{no} Agustín Sainza y D.^{no} Simón Francisco Ramos. Para la del alumbrado público los Señores D.^{no} Gregorio Almonedo y D.^{no} José Amcheiro. Para la de Música los Señores D.^{no} José Amcheiro Ramonde y D.^{no} Gregorio Almonedo; y para la Comisión de Fiestas los Señores D.^{no} Simón Francisco Ramos, D.^{no} Manuel Paredes y D.^{no} José Mino Manibera.

Le hizo presente por el Señor presidente lo consiguiente que sería, que toda vez que muchos Vecinos contribuyan voluntariamente con cantidades mensuales para con ellas poder gratificar y recompensar la aplicación y adelantos de algunos alumnos de la Academia de Música, se nombrare un Vecino de honorido celo e interés por la prosperidad y progreso de dicha Academia asin de que representando directamente a los Señores Suesitores que tienen la bondad de ayudar con sus Cuosillos al sostenimiento de dicha Academia, comparta con los Señores de la Comisión de Música los trabajos de la misma, cuidando y vigilando el cumplimiento exacto de todas las obligaciones tanto por parte del Director como por la de los alumnos y promoviendo la observancia de los Reglamentos; y el Ayuntamiento acogiendo por completo la idea del Señor presidente y persuadido que el Señor D.^{no} Manuel García Pandoico que como individuo que ha sido de esta Municipalidad y que también de la Comisión de Música posee en alto grado las Qualidades oportunas para recompensar con fruto y provecho publico la comisión de que se trata acuerda que por el Señor presidente se le participe el nombramiento



que el Ayuntamiento hace de su persona para el desempeño de tal cometido rogándole se sirva acordarlo.

El dho Ayuntamiento de una Petición de D.^o Urbano Arizaga y Baran vecino de esta Ciudad fecha veinte y nueve de noviembre ultimo por la que pretende que en atención a hallarse vacante una de las plazas de escribiente de la Secretaria del Ayuntamiento se le agracie con ella, y la Compensacion en vista de dicha Petición, teniendo presente que en efecto se halla dicha plaza de escribiente por vacante y atendiendo a las circunstancias que concurren en el aspirante acuerda agraciarse a D.^o Urbano Arizaga con la plaza de escribiente que desempeñará con las obligaciones anexas a la misma, y las Mas que a lo sucesivo se impongan con el derecho a percibir Anualmente la Cantidad de Mil y Cien reales anuales que percibirá por mensualidades vencidas desde primero de enero del año proximo venidero de mil ochocientos Cincuenta y siete.

El dho Ayuntamiento de una Petición de Jacobo de Prado de esta Ciudad fecha diez y siete de noviembre ultimo por la que pretende se le ponga en el destino de Teniente suplente que ya desempeñó en el año de ochocientos Cincuen



y sea y que en la primera vacante que ocurra de alguna plaza de Tereno se le agracie con ella; y al Ayuntamiento Acuerda se le reponga en la plaza de suplente teniendole al mismo tiempo presente para la de Tereno si quanto ocurre vacante considera el Senor presidente oportuno conferirle la

A lo acordado 9.9.9. y firman de que

Secretario Certifico.

Fernando Lopez Caudal

José de Villavicencio

Jacinto Souto

Andrés Dávila

Juan de Dios de los Angeles

Gregorio Amador

Simon Fran^{co} Ramos

Diego Antonio Lopez

Angel Lopez

Agustin Ferrer

Marcos Palacios

José Conchales

Agustin Dom
Gonzalez

Diego de Castro

Francisco Villar

Diego

Ayuntamiento extraordinario de 7 de Diciembre

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la



Ciudad de Betanros a siete dias del mes de Diciembre
año de mil ochocientos y noventa y seis: Reunidos en ella
avistados de convocaron Especial librada al efecto S. S.
los Señores de este M. Ayuntamiento al margen designados
acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedó aprobada.

Por el Señor presidente se hizo presente la necesidad el
título que existe para construir la calle nombrada Segunda
de el rigo, puesto se encuentra arruinada y peligrosa en su
transito, Especialmente de noche, no solo para los vecinos de la
misma, sino para los transeuntes, tanto que respecto se
deterioro en que se halla ha turbis ya varios partes; y el
Ayuntam^{to} combenido como Ma del Maas turno de la
calle de que se trata, acuerda que por un inteligente se for
me inmediatamente el correspondiente presupuesto del costo
de la construccion de la obra referida con asurencia de la
comunion de las de utilidad y ornato publico, y que se pu
blique su tomar a la mayor brevedad posible, encargando
a aquella la redaccion del oportuno pliego de condiciones

Y lo acuerdan

y firman S S de que yo Secretario interino
Certifico =
Fernando Vazquez Carril Jefe de Negocios

Facinto Souto

Andrés Dans

Gregorio Amenedo

Pedro Antonio Golpe

Simon Fran Ramos, Jefe de Negocios

Angel Lopez

Francisco Diaz de losada

Agustin Dom
Gonzalez

Sesion extraordinaria de 15 de Diciembre

Señores

Carril

Souto

Dans

Núñez

Amenedo

Bales

Ramos

Castro Penelas

Golpe

Condreyro

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a once dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en ella a virtud de convocatoria especial librada al efecto, sus Señorías los Señores del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad al margen designado, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada.

Se dio cuenta de las solicitudes de agravio que contra el repartim.^{to} individual de la derrama gene



val fueron presentadas por D.^o Faustino Sammartin, como apoderado del Excmo. Señor D.^o Francisco Xavier Garcia de Ocañeda Mariscal de Campo vecino de la Coruña, y del Señor D.^o Ramon dela Mora de Santiago, D.^o Baltasar Salgado de este Pueblo tambien como apoderado del Excmo. Señor D.^o Jose Amos Viza, D.^o Benito Lopez, D.^o Domingo Icheverria, Juan Veyga, Rafael Romero, D.^o Juan Pumbo, D.^o Domingo Galan y Nierva, D.^o Pelegrina Mordero, D.^o Juan y D.^o Jose Coctas, D.^o Juan M.^a Ramos, D.^o Salvador Cordero, D.^o Maria Ponte y hermanas, Andres Perez, Jose Veyga, D.^o Carlos Arce, D.^o Manuel Pedreyra, D.^o Ramona Cordero, D.^o Ramon Garcia Conceyro D.^o Joaquin Castañeyra, D.^o Josefa Naveyra y D.^o Jose Ylario Naveyra; y el Ay.^{mo} temiendo presente que los dos primeros no acreditaban cual deberian la personalidad que imbocean para poder ser oidos y resueltas en justicia sus pretensiones acienda no haver lugar a deliberar sobre las mismas, y por lo tanto se declara el repartim.^{to} consentido por los que dicen ser sus principales; y en cuanto alas de los demas que ban relacionados, teniendo en consideracion la corporacion las justas y poderosas razones emitidas por los individuos de la junta repartidora,

de la indicada derrama presenciales a este acto en su ma-
yoría, por lo que se justifica no existir el agravo alegado p.
los representantes en cuanto a las cuotas que respectivam^{te} les
fueron designadas acuerda equalm^{te} no haber lugar a la refor-
ma que redaman.

Por el Señor Presidente se hizo presente que en su
opinión y atendida la gran importancia que para el mejor ser-
vicio de la municipalidad tiene el que la Secretaría de la misma de ma-
neja desempeñada en propiedad, sería muy conveniente que desde luego
se promoviera bajo este concepto, pues que de continuar por más tiem-
po en la interinidad en que se encuentra pueden seguirse perjuicios
de trascendencia que deben en tiempo oportuno evitarse; y el Ayun-
tam^{to} después de haber sido al Señor Presidente penetrado y con-
vencido de la escasez de todo cuanto dicho Señor ha manifestado
y a pesar de hallarse plena y completam^{te} satisfecho de la labo-
riosidad, celo, inteligencia y providencia del infrascripto Secretario in-
terino que se halla desempeñándola desde veinte de Agosto último
acuerda que con arreglo a lo que dispone el art^o noventa y
siete del reglam^{to} de diez y seis de Setiembre de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco publicado para la ejecución de la ley
de Ayuntam^{tos} de ocho de Enero del propio Año; cuyas disposi-



Cirios se hallan vigentes por haver sido reitables por real de
creto de diez y seis de Octubre ultimo, se ponga en conoci^{to} del
Señor Gobernador de la provincia hallase vacante la Secretaria de
esta Corporacion remitiendole ala vez el oportuno anuncio para su
insercion en el boletim oficial de la provincia i en la Gaceta de
Madrid al mismo objeto y con señalam^{to} de treinta dias a con
tar desde su insercion en dichos periodicos, afis de que los aspiran
tes ala plaza que se crean adornados de las circunstancias y requi
sitos necesarios para obtenerla puedan presentar sus solicitudes
dentro de dicho termino en la Secretaria de esta municipalidad

Asi lo acuerdan y firman sus señorias de que yo se

cretario interino. Certifico

Ramon Vazquez Carril

Francisco Souto

Gregorio Amador

Manuel Bolea

Simon Fran Ramos

Vicente de Castro

Jose Concheyu

Agustin Dom

Agustin Dom

Agustin Dom

Pedro Antonio Lopez

Don

Agustin Dom

Guineca

Junon ordinaria de 15 de Diciembre

Señores

Canil
Louto
Sans
Diaz Lorada
Amenedo
Lopez
Ramos
Carrero Penelas
Conejero
Valez
Mino Manibera

En la Sala capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Buenos a quince dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos y cincuenta y seis: Reunidos en ella S. S. los Señores de este Ill. Ayuntamiento al margen de signados, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada

Se dió cuenta de un oficio del Señor Cura parr

co de Santiago desta Ciudad fechado en el dia

de hoy, por el que envia ala corporacion ala asistencia de la Negatiba publica que el clero de la misma ha celebrado en los dias veinte y dos, veinte y tres y veinte y quatro del corriente en cumplimiento de una Real orden que le acababa de comunicar S. E. el Señor Arzobispo de la Division, para implorar de la Divina Misericordia el remedio de las calamidades que afligen a varias comarcas de este Reino; y el Ayuntamiento en su vista acuerda se presente al Señor Parroco que la Municipalidad se presentara en la Iglesia de su cargo alas diez de la mañana de cada uno de los dias que atras quedan referidos para asistir a tan Religiosa acton.

Tambien se dió cuenta de la Real orden e instruccion de tres del actual mes inserta una y otra en el Boletin oficial extraordinario de la provincia del Luner ocho del mismo por la que se manda proceder ala eleccion general de Ayuntamiento en los dias que prefisan, en cuyo boletin se insertan igualmente varios



artículos de la ley orgánica de ayuntamientos de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y Reglamento de diez y seis de Setiembre del mismo año, Restablidas ambas disposiciones por Real decreto de diez y seis de Octubre último, y se dió asimismo cuenta de una circular del Señor Gobernador civil de la propia provincia comprendida en el Boterín oficial del doce, en que al paso que designa el número de electores contribuyentes y eligibles, el de concejales y distritos electorales que corresponden a cada Municipio, prohibe que los ayuntamientos continúen en la forma en que se trabaja preliminar que les recomienda la Real orden de tres de Mayo de este año, y las disposiciones siguientes de la Real orden de tres del que viene citada y más disposiciones vigentes sobre el particular; y la corporación acudida se guarden y cumplan las dos sobranas disposiciones de que se da cuenta; y teniendo presente lo prevenido en el artículo veinte y cinco de la ley citada, nombra y elige por Abogado del Señor Alcalde para formar la lista de electores y eligibles de este Distrito, por lo que toca a concejales, a los que lo son D.^{no} Francisco Diaz de Lorada, y D.^{no} Manuel Valer, y por lo que respecta a mayores contribuyentes a D.^{no} Rafael de Lago y D.^{no} Andrés Peon vecino de esta ciudad, a quienes se ofusca a fin de que en el día y hora que el Señor Alcalde les señale, se reúnan concurren a la casa consistorial a objeto de desempeñar en union con este su cometido.

Asilo acuerdan

y firman S.S. de que yo Secretario interino
verifico = Im. = Rafael de Lago = Valga#

Fernando Vazquez Carril
Francisco Souto

Andrés Dams
Joaquín Núñez

Francisco López de Posada
Ángel López

José Concheiro
Atanasio Belar

Dicente de Castro
Gregorio Amenedo

P. A. D. S.
El Oficial 1º
Piero M. Comesa

Sesion de 22 de Diciembre

Señores

- Carril
- Souto
- Dams
- Núñez
- López
- Díaz Losada
- Amenedo
- Concheiro
- Dams
- Valés

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y dos dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos en ella a virtud de convocatoria S.S. los Señores del Ill. Ayuntamiento Constitucional al margen designados, acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedó aprobada

Se dió cuenta del real decreto de quince del que rige por



el que desde primero de Enero proximo, y en lugar de la derrama general establecida por la ley de presupuestos de diez y seis de Abril ultimo se restablecen los suprimidos impuestos de consumos y puertas, a una soberana disposicion acompañan las tarifas de los derechos que deben exigirse a cada especie para cubrir la cantidad en que con la Hacienda se encaberan los Pueblos, y el Ayuntamiento teniendo presente que el art. veinte y ocho del real decreto citado previene que el encaberam^{to} de los Pueblos no exceptuados de el por el noveno es forzoso unicamente en el proximo año de mil ochocientos cincuenta y siete, señalándose la cuota a cada art. de los sujetos ala contribucion de consumos por el producto que rindieron en el año comun del trienio de mil ochocientos cincuenta y uno a mil ochocientos cincuenta y tres: considerando que tomando por base la Administracion de Hacienda publica de la Provincia este tipo, ha sin duda alguna a arruinarse este Distrito, ya por el estado calamitoso en que se encuentran casi todos sus moradores a consecuencia de la falta total de la cosecha de vino en cuatro años consecutivos, unica que destruye su riqueza, y enfermedades epidemicas que tambien sufrieron desde el año de mil ochocientos cincuenta y tres hasta la fecha, que muchas de ellas diezmaron la poblacion, e ya porque los que obtuvieron de la Hacienda el arrendam^{to} de los derechos y de consumos de este distrito en mil ochocientos cincuenta y dos

cinuenta y tres y cincuenta y cuatro por no haber querido este Ayuntamiento aceptar el encaberam.^{to} por la suma exorbitantísima que aquella quería exigirle en vez de buscar una ganancia como todo especulador, vinieron a tener de pérdidas mas de quinice mil duros de resultados de este contrato segun todo ello es publico y notorio en la misma provincia: considerando que es exageradísimo el cobarlo que se gira al distrito por consumos de aguardientes y vino, respecto nunca tuvo ni con mucho, ni aun en los tiempos de mas abundancia de este liquido el que se le prefija: considerando que el vino de cosecha de este referido distrito ha desaparecido completam.^{te} desde el año de cincuenta y tres inclusive efecto de la epidemia que aflige ala vid conocida con el nombre de Oidium, y sin la mas remota esperanza de que aquella vuelva a su produccion natural; y considerando por ultimo que á vista de tales precedentes no es justo ni equitativo se tome por base ni con mucho para cargar á un distrito tal como el de Betanzos, la suma que rindieron los derechos de consumos en un arriendo otorgado por especuladores que de sus resultados se arriaron acuerda la municipalidad comisionar á los Señores Segn.^{do} y teniente Alcalde D.^o Jacinto Souto y regidor D.^o Francisco de Losada para que en el dia de mañana pasen á



tratar y conferenciar respecto del asunto con dicho señor Administrador de Hacienda pública, haciéndole presente todo lo que bá relacionado con las mas razones que crean como convenientes á conseguir que el tipo que se gira á este distrito por la indicada contribucion de consumos en el mencionado año de cincuenta y siete, ala vez que sea conciliabile con los intereses del tesoro, lo sea igualmente con los de los empobrecidos habitantes de aquel.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia fecha diez y ocho del que rige por el que al paso que se sirve participar haver merecido su aprobacion el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y siete con rebaja unicamente de los ochocientos rs. que en el figuran para el boletin oficial por estar á cargo de la Provincia su pago, autoriza á la municipalidad para imponer sobre las contribuciones territorial é industrial el veinte y veinte y cinco por ciento con objeto de cubrir dicho presupuesto sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. determine en su dia; y para sacar á pública licitacion y remate los arbitrios municipales que abraza la propuesta que de los mismos se le remitió con

segregacion de los que refiere la citada comunicacion con lo
mas que cuanto al particular la propia refiere; y la compa
racion teniendo presente que la imposicion que hizo sobre
harinas, trigo y demas cereales no está comprendida aun
do de ver en la real orden que expresa de veinte de Agosto
ultimo acuerda se comprendan estos art.^{os} en la rectificacion
que se ordena de la propuesta, sin perjuicio de lo que resuelva
cuando á ello S.S. y que con el caracter de provisional se sa
quen tanto estos como los demas no eschidos de ella á pu
blica licitacion y remate, señalando para su efectucion los
dias veinte y cinco, veinte y seis y aun el veinte y siete de lo
que rige si preciso fuere puesto no es posible guardar pa
ra ella los tramites que prefija el real decreto de ocho de
Junio de mil ochocientos cuarenta y siete por el poco tiem
po que resta por correr del año corriente, y por tener que
poner en posesion al arrendatario en primero de Enero
inmediato.

Asi lo acuerdan y



firmar S. S. S. de que yo Secretario interino certifico

Fernando Varquez Cevallos

Juainto Souto

Andrés Damián

Juan^{to} Díaz de Losada

Angel Lopez

Agustín Suarez

Martín Balos

Gregorio Amenedo

Jose Contreras

P. M. S. S.
El Juial 10

Pero M. Comea

Sesion de veinte y cinco de
Diciembre

En la sala Capitulor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y cinco dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos en ella a virtud de convocatoria S. S. S. los Señores del Yll.º Ay.ºº Constitucional que suscriben y al margen se designan acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada

— Por los Señores segundos teniente de Alcalde D.º Juainto Souto y regidor D.º Francisco Diaz de Losada se manifestó que consi

quiente ala ~~comision~~ que el Ayuntamiento les havia concedido por acuerdo de veinte y dos del que rige pasaran en el siguiente veinte y tres á tratar y conferenciar lo conveniente con el Señor Administrador de Hacienda publica de la Provincia en razon de que el tipo que se girase al distrito por consumos para el año inmediato de mil ochocientos cincuenta y siete fuese unicamente por el producto que real y verdaderamente hubiesen vendido en el tiempo de mil ochocientos cincuenta y uno á mil ochocientos cincuenta y tres los ramos que constituyan la contribucion de consumos en aquel entonces, restablecida para dicho año de cincuenta y siete por el real decreto de quince del que rige segun los libros que devieron llevar los arrendatarios, y no por lo que produjeron en subasta publica puesto es publico y notorio que los arrendatarios de los años de cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro perdieron en su empresa mas de quince mil duros á consecuencia de haverlo obtenido en una suma altamente exagerada. Habiendo tenido noticia de que el Señor D. Diego Antonio Gonzales diputado provincial por este partido se hallaba en la Capital de la Provincia, se apersonaron con el mismo y despues de haverle orientado de la comision que llevaban les acompaño, dirigiendose todos y tres ante el Señor Gobernador Civil, á quien hicieron presente las razones que comprende el acuerdo del veinte y dos citado con las mas que creyeron convenientes respecto del

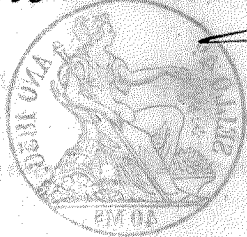


Asunto, rogándole se sirviera coadyuvar por su parte á conseguir el objeto que el Ay.^{mo} se prometía con justicia, y efectivamente ofreció así ejecutarlo. Pasaron incontinenti ala Administracion principal de Hacienda y luego que al jefe dela misma manifestaron el fin dela comision que llevaban, y despues que le enteraron de todo, les contestó que aun cuando tenia noticia del estado miserable en que se encontraba este distrito por la falta de cosecha del vino le era de todo punto imposible separarse de lo que terminantemente previene el art.^o veinte y ocho del real decreto que queda referido por no hallarse rebestido de ningunas facultades para ello con lo cual se retiraron. Y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, y quese aguarde la comunicacion del cupo por la contribucion repetida de consumos á fin de determinar en su vista lo que mejor combenga practicar en favor de los intereses del distrito que representa. Asi lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario interino

Certifico

Fernando Vazquez Carril Jacinto Souto
Andrés Damián Agustín Santos
Juan de Dios de la Cruz José María Muñoz
Ángel López Don Antonio López José Conchegues

Manuel Balboa



P. H. D. S.
El Oficial 1.^o
Pablo M. Cornejo

Sesion de 28 de Diciembre

En la sala capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanicos a veinte y ocho dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos en ella S. S. S. los Señores del M. Ayuntamiento Constitucional que suscriben y al margen se expresan, acordaron lo siguiente.


Leída el acta anterior quedó aprobada teniendo presente el Ayuntamiento que por el real decreto de quince del que rige por el cual en sustitucion de la derrama general establecida por la ley de presupuestos de diez y seis de Abril ultimo se restablecen desde primero de Enero inmediato los suprimidos impuestos de derechos de consumos y puertas se previene en su art.º veinte y ocho que el encausamiento de los Pueblos no exceptuados de él por el art.º nove no, será forzoso unicamente en el proximo año de mil ochocientos cincuenta y siete, señalándose la cuota a cada art.º de los sujetos a dicha contribucion de consumos por el producto que rindieron en el año comun del trienio de mil




ochocientos cincuenta y uno a mil ochocientos cincuenta y tres, sin que a pesar de ello, y del tiempo avanzado en que nos hallamos para la conclusion del presente año se tuviese comunicado a la corporacion el cupo que corresponde a este distrito, y considerando que durante aquel deben vacarse a publico remate los derechos con que se gravan los ramos sujetos a indicada contribucion en la tarifa numero primero que acompaña al real decreto citado, por cuanto debe ponerse en posesion del arriendo a la persona que obtenga la subasta en primero de referido mes de Enero, a evitar los graves perjuicios que en otra forma tienen que seguirse al propio distrito, acuerda la municipalidad que se publique dicha subasta a la mayor brevedad por medio de bando en esta Ciudad, y que respecto para ella no es posible guardar los terminos que prefija el real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco tambien acuerda señalar para la ejecucion del primer remate el dia treinta del actual mes, y horas de doce a dos de su tarde: para el segundo las de seis a ocho de la noche del mismo dia, y para el tercero si fuere preciso las de doce a dos del siguiente treinta y uno

Asi lo acuerdan

y firmar S. S. S. de que yo Secretario intervinis certifi
co.

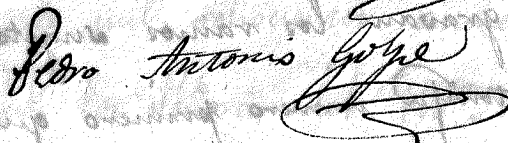
Leonardo Lopez


Facinto Souto



Agustin Alvarez

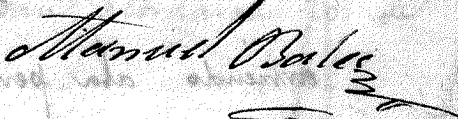

Andres Ponce


Pedro Diaz de las Casas


Pedro Antonio Lopez


Angel Lopez


Jose Conchayo


Manuel Ballester


J. H. S. S.
El Añual 1.^o
Pere M. Correa
